

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje:900 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVI

Managua, Martes 4 de Junio de 2002

No.103

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Fundación Me Hice Todo para Todos
Cardenal Obando" (MIOBRA).....3913

Estatuto "Asociación Iglesia Camino
Bíblico de Nicaragua".....3917

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3920

Acuerdo Ministerial No. 172-RN-MC/2001.....3941

Acuerdo Ministerial No. 183-RN-MC/2002.....3943

Acuerdo Ministerial No. 173-RN-MC/2001.....3944

Acuerdo Ministerial No. 184-RN-MC/2002.....3946

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Administrativa No. 029-2002.....3946

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....3947

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "FUNDACION ME HICE TODO PARA TODOS CARDENAL OBANDO" (MIOBRA)

Reg. No. 4442 - M. 853398 - Valor C\$ 1555.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número dos mil doscientos veintiséis (2226), del folio trescientos setenta y cinco, al folio trescientos ochenta y siete, Tomo I, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **"FUNDACION ME HICE TODO PARA TODOS CARDENAL OBANDO (MIOBRA)"**. Conforme autorización de Resolución del día ocho de Mayo del año dos mil dos. Dado en la ciudad de Managua, el diez de Mayo del año dos mil dos. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por la Licenciada María Leonor Membreño Kattengell, de fecha ocho de Mayo del año dos mil dos.- Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION "ME HICE TODO PARA TODOS. CARDENAL OBANDO" (MIOBRA). CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO): ARTO. 1: NATURALEZA: La Fundación es una organización de carácter civil, sin fines de lucro, filantrópica, apolítica, social, pedagógica, sin espíritu sectario, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio. ARTO. 2.- DENOMINACION: La Fundación se denomina "FUNDACION ME HICE TODO PARA TODO CARDENAL OBANDO", pudiendo indicarse en forma abreviada por las siglas MIOBRA, para con los asociados, autoridades y terceras personas, sean estos nacionales o extranjeros, cualesquiera de ellas será suficiente para su identificación y efectos legales. ARTO. 3.- DURACION: La duración de la Fundación es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a partir de

su Constitución, o de haber obtenido su Personalidad Jurídica. Se le podrá poner fin en los casos y por los medios expresamente determinados en los presentes Estatutos. ARTO. 4. DOMICILIO: El domicilio o sede central de la Fundación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, en donde tendrán asiento sus autoridades, sin perjuicio de establecer filiales y oficinas, en cualquier parte del territorio nacional y aún fuera de él, cuando lo consideren oportuno y necesario. CAPITULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS): ARTO. 5. De conformidad con la cláusula cuarta de la ESCRITURA DE CONSTITUCION esta Fundación tendrá los siguientes objetivos y principios: 1) Ayudar al desarrollo y realización de personas con problemas de invalidez, físicos y/o psicológicos en cualquiera de sus grados, pudiendo dirigirse esta ayuda a niños, adolescentes y personas de la tercera edad. Tal ayuda cubrirá requerimientos de salud, alimentación, recreación, aprendizajes de oficios y desarrollo de habilidades; 2) Fomentar una vida satisfactoria para quienes tienen la calidad de niños , adolescentes y personas de la tercera edad; 3) Impulsar y promover proyectos y acciones, gestionando y canalizando recursos para la consecución de su fines, estos pueden ser propios y obtenidos de donaciones externas e internas y cualquier otra cooperación gubernamental y no gubernamental; 4) Ofrecer apoyo u organizar actividades culturales, recreativas, sociales y espirituales en pro del desarrollo físico y mental de los beneficiados; 5) Administrar los recursos materiales que personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y organismos gubernamentales y no gubernamentales donen a la Fundación; 6) Construir centros asistenciales en todo el territorio nacional. CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES): ARTO. 6. La Fundación ME HICE TODO PARA TODOS, CARDENAL OBANDO (MIOBRA), estará compuesta por el conjunto de sus asociados los cuales podrán ser Miembros Fundadores, Activos, Honorarios y Consultores. ARTO.7. Son Miembros Fundadores: Las personas que suscribieron la Escritura de Constitución y los presentes Estatutos. ARTO. 8. Son Miembros Activos: Las personas adultas y adolescentes que por su identificación con los fines de la Fundación, su trabajo, dedicación, colaboración presenten voluntariamente su ayuda relevante a la misma y cuya solicitud de admisión haya sido aprobada por simple mayoría de votos de los miembros de la Junta Directiva, es decir la mitad más uno. Los asociados gozarán de los derechos que le confiere la Escritura de Constitución y los presentes Estatutos. ARTO. 9. Son Miembros Honorarios: Las personas de relevantes cualidades morales que sean designadas por la Asamblea General, estas personas pueden ser físicas o jurídicas, estos miembros no tienen más que voto consultivo. ARTO. 10. Miembros Consultores: son todas aquellas personas naturales o jurídicas que por sus conocimientos técnicos y especializados actúan como

Consultores o Asesores Técnicos en las distintas ramas del saber, estos tendrán voz, pero sin derecho al voto. ARTO. 11.- Los Miembros Fundadores y Activos tendrán derecho a voz y voto, a elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Fundación. ARTO. 12. La calidad de miembro se pierde por renuncia, por muerte, o cuando la persona actúe en contra de los principios u objetivos de la Fundación. Cuando se de esta última situación, es decir cuando un miembro de la Fundación actúa en contra de los principios de esta, la Junta Directiva, una vez comprobada esta situación suspenderá al miembro, quien podrá apelar de la resolución de suspensión ante la Asamblea General. La Asamblea General se reunirá extraordinariamente para ratificar o rechazar la resolución de la Junta Directiva mediante votación que requerirá una mayoría absoluta de los dos tercios (2/3) de votos de los miembros asistentes a la Asamblea General. ARTO. 13. Son deberes de los miembros: a) Respetar y cumplir con lo establecido en el Acta Constitutiva, los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Fundación; b) Fomentar el desarrollo de la Fundación y velar por los intereses de la misma; c) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias; d) Colaborar con la Fundación en la consecución de sus fines y objetivos, por medio de gestiones, aportes o donaciones, especialmente por medio del asesoramiento técnico que se le solicite; e) Cooperar en la conservación de los bienes y en el buen desarrollo de las actividades de la Fundación; f) Desempeñar eficientemente y con responsabilidad los cargos para los cuales fueron electos; g) Cumplir con todos los demás deberes que se establezcan en las Leyes, Acta Constitutiva, Estatutos y Reglamentos de la Fundación. CAPITULO CUARTO: (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, SU ELECCION Y FUNCIONES): ARTO. 14. El Gobierno de la Fundación será ejercido por dos Órganos principales: 1) La Asamblea General y 2) La Junta Directiva. CAPITULO QUINTO: (DE LA ASAMBLEA GENERAL): ARTO. 15. La Asamblea General tendrá dos tipos de Sesiones: Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación constituida por: a) Los Miembros Fundadores; b) Los Miembros Activos; c) Miembros Honorarios; y d) Miembros Consultores. Los Miembros Fundadores y Activos tendrán iguales derechos con voz y voto en las decisiones tomadas por la Asamblea General, los Miembros Honorarios solamente tienen voto consultivo y los Miembros Consultores solamente tendrán derecho a voz pero no a voto. La aceptación de nuevos miembros se hará mediante votación, con una mayoría simple, es decir la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva. ARTO.16. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año. La citación se hará por medio del Secretario de la Junta Directiva, con diez (10) días de anticipación por lo menos y por escrito. El quórum de ley se constituirá con la mitad más uno de los Miembros Activos de la Fundación, y de no lograrse, se citará a la segunda convocatoria por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación. En esta oportunidad se tendrá como quórum legal la mitad más uno de los miembros presentes en la Asamblea General. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo requiera la Junta Directiva, o un veinte (20%) por ciento de los Miembros

Activos mediante solicitud escrita y exponiendo los puntos de agenda. ARTO. 17. Son atribuciones de la Asamblea General: 1.- Elegir a la Junta Directiva entre los Miembros Fundadores o Activos; 2.- Aprobar el Presupuesto Anual de la Fundación; 3.- Aprobar las actividades generales anualmente y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades; 4.- Conocer y aprobar los balances contables y fiscales anuales, que presente la Junta Directiva; 5.- Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Fundación; 6.- Acordar sobre la Reforma total o parcial de los Estatutos; 7.- Resolver sobre su disolución o liquidación; y 8.- Decidir acerca de la posible fusión o afiliación a otros organismos. ARTO. 18. La Asamblea General tomará sus resoluciones por mayoría simple de votos de los Miembros Activos presentes, salvo en sus reuniones extraordinarias, en las cuales requerirá la concurrencia de por lo menos las dos terceras partes de todos los Miembros Activos y el voto favorable de la mitad más uno de los presentes para la validez de su resolución. En caso de empate el Presidente tendrá derecho al doble voto. ARTO. 19. En el caso de aprobación y reforma total o parcial de los Estatutos se requerirá para su validez los dos tercios de los votos de los miembros presentes. ARTO. 20. El voto será secreto o público, según lo resuelva la Asamblea General. ARTO. 21. En las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, los Miembros Activos participarán en las deliberaciones con voz y voto correspondiendo un voto a cada Miembro. ARTO. 22. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas Generales constarán en el Libro de Actas que llevará la Fundación. Las Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario. CAPITULO SEXTO: (DE LA JUNTA DIRECTIVA); ARTO. 23. La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, que será el mismo de la Asamblea General, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y dos Vocales. Estos serán electos por la Asamblea General y durarán tres (3) años en su cargo, pudiendo ser reelectos. Se reunirán de forma Ordinaria una vez al mes y en forma Extraordinaria cuando el Presidente o la mayoría de los miembros de la Junta Directiva lo soliciten. Será competencia y atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: 1) Respetar los objetivos de la Fundación; 2) Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Fundación; 3) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Constitutivas, Estatutarias y Reglamentarias, lo mismo que las resoluciones tomadas por la Asamblea General; 4) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Fundación con el fin de lograr sus objetivos; 5) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Fundación, previa presentación a la Asamblea General; 6) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Fundación; 7) Convocar a los miembros para las Sesiones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias; 8) Gestionar las donaciones del exterior o de personas extranjeras y nacionales, naturales o jurídicas; 9) Representar a la

Fundación a través de su Presidente, quien tendrá las facultades de Apoderado Generalísimo; 10) Ejecutar la compra y venta de bienes inmuebles previa autorización de la Asamblea General; 11) Fijar las cuotas de ingresos y las cuotas mensuales y extraordinarias de los miembros; 12) Velar y salvaguardar los bienes que conforman el patrimonio material y técnico de la Fundación; 13) Aceptar la admisión de nuevos asociados de conformidad con los presentes Estatutos y en el Acta Constitutiva; 14) Establecer las oficinas o sucursales que consideren necesarias; 15) Interpretar y resolver dudas en forma provisoria con motivo de la aplicación de los Estatutos y del Acta Constitutiva, tales serán validas mientras la Asamblea General no resuelva lo contrario; 16) Emitir los Reglamentos necesarios; 17) Nombrar y proponer representantes o delegados ante otros organismos; 18) Cualquier otra que le asigne expresamente la Asamblea General y los Reglamentos. ARTO. 24. Las sesiones de la Junta Directiva serán dirigidas por su Presidente. ARTO. 25. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos de los miembros y sus deliberaciones y resoluciones constarán en Actas que serán firmadas por el Presidente y Secretario. CAPITULO SEPTIMO: (DEL PRESIDENTE, VICE PRESIDENTE , SECRETARIO, TESORERO Y VOCALES); ARTO. 26. El Presidente de la Junta Directiva en el desempeño de su cargo, podrá únicamente con autorización por escrito de la Junta Directiva asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposiciones o enajenación del Patrimonio de la Fundación. ARTO. 27. Son atribuciones del Presidente: 1) Ejercer la Representación de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona natural o jurídica o ante entidades gubernamentales y no gubernamentales con facultades de Apoderado Generalísimo, así como sustituir en todo, o en parte, poderes de cualquier naturaleza o especie a quien tenga bien, de entre los miembros; 2) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 3) Convocar y Presidir las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean Ordinarias o Extraordinarias; 4) Formular la agenda de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con su firma las Actas de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Dirigir y supervisar el Orden de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 7) Proponer a la Asamblea General la integración de comisiones y delegaciones; 8) Nombrar el personal administrativo y de servicio de la Fundación; 9) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos y otras actividades; 10) Las demás atribuciones que se le asignen en las resoluciones de la Asamblea General y en la Junta Directiva. ARTO. 28. Son atribuciones del Vicepresidente: 1) Sustituir al Presidente en ausencia o impedimento temporal, y en caso de renuncia mientras no sea elegido un nuevo Presidente por la Asamblea General, Este tendrá las mismas atribuciones asignadas al Presidente en los Estatutos y Reglamentos; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; y 3) Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado. ARTO. 29. Son atribuciones del Secretario: 1) Ser la instancia de

comunicación entre los miembros de la Junta Directiva y entre esta y la Asamblea General; 2) Citar a la Sesión de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, y de la Junta Directiva; 3) Custodiar el Libro de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 4) Llevar el control del cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones emanados de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General; 5) Llevar el Registro de los Miembros de la Fundación; 6) Colaborar en la elaboración del Informe Anual de actividades de la Fundación; 7) Cualquier otra que la Junta Directiva o la Asamblea General le designe. ARTO. 30. Son atribuciones del Tesorero: 1) Recaudar de los Miembros, la cuota mensual establecida y llevar un Libro de Control de los mismos; 2) Supervisar el Informe Financiero y Contable y el Presupuesto de la Fundación en coordinación con el Presidente de la misma; 3) Autorizar en conjunto con el Presidente, la emisión de cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos y administrativos de la Fundación, los cuales deberán ser justificados con el debido soporte; 4) Las demás funciones y atribuciones que le asigne la Junta Directiva y Asamblea General. ARTO. 31. Son atribuciones de los vocales: 1) Ayudar en todas las tareas que le sean encomendadas por la Junta Directiva o Asamblea General; 2) Sustituir las ausencias temporales de cualesquiera de sus miembros de conformidad con arreglo a lo que se decida. Los Miembros de la Junta Directiva deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que se les convoque. CAPITULO OCTAVO: (PATRIMONIO): ARTO. 32. El Patrimonio de la Fundación lo constituyen los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier título. También forman parte del Patrimonio de la Fundación las donaciones, herencias, legados que le hagan a la misma, ya sea por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. ARTO. 33. El producto o rendimiento de los bienes de la Fundación o subvenciones que se obtengan, al igual que los préstamos recibidos, también forman parte del Patrimonio de esta. ARTO. 34. Se considera parte fundamental del patrimonio de la Fundación el aporte de los miembros de acuerdo con lo que se establezca en el correspondiente Reglamento de la misma. ARTO. 35. Otros Ingresos que recibiere la Fundación por cualquier motivo no previstos en estos Estatutos, Acta Constitutiva y en su Reglamento, serán parte de su Patrimonio. CAPITULO NOVENO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION): ARTO. 36. Son causas de disolución de la Fundación 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas (3/4) parte de los Miembros Activos, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto; 2) Cuando no tenga medios para llevar a cabo los fines para los cuales fue creada o haya cumplido sus objetivos; 3) Los demás casos contemplados en la Ley. CAPITULO DECIMO: (REGIMEN LEGAL): ARTO. 37. En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el ACTA CONSTITUTIVA, los presentes ESTATUTOS, los REGLAMENTOS y RESOLUCIONES dictadas por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común o bien por la costumbre, a fin de que se

cumplan los fines primordiales de la Fundación.- CAPITULO DECIMO PRIMERO: (NOMBRAMIENTO ESPECIAL) ARTO. 38. Tal como se deja establecido en la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva, los Miembros de la Asamblea General de la Fundación reunidos para tal efecto y por mayoría absoluta de votos se ha admitido como Primer Miembro Honorario a Su Eminencia Reverendísima CARDENAL MIGUEL OBANDO Y BRAVO, otorgándole el Cargo de Presidente Honorario, por las razones establecidas en la misma cláusula del Acta Constitutiva. CAPITULO DECIMO SEGUNDO: (VIGENCIA Y REFORMA DE ESTATUTOS): ARTO. 39. Para la Reforma de los presentes ESTATUTOS, bien sea parcial o total, se requiere del voto favorable de dos tercios (2/3) de los Miembros que conforman la Asamblea General, convocada en forma Ordinaria o Extraordinaria dependiendo del caso. Los Presente ESTATUTOS deberán ser aprobados por la Asamblea Nacional e inscritos en el Poder Ejecutivo a través de la Dirección competente del Ministerio de Gobernación. Entrarán en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. De esta forma quedan aprobados los ESTATUTOS de la FUNDACION ME HICE TODO PARA TODOS. CARDENAL OBANDO (MIOBRA), lo mismo que aprobada y firmada el Acta Constitutiva. No habiendo otro punto que tratar se levanta la Sesión de la Asamblea General. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo la Notario advertí e hice saber el valor y trascendencia legales de este acto, el objeto y significado de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho, y acerca de la necesidad de solicitar a la Asamblea Nacional de Nicaragua que otorgue la correspondiente Personería Jurídica e inscribir el Acta Constitutiva y los Estatutos en la Dirección competente del Ministerio de Gobernación. Leída que fue por mí la Notario Público Autorizante íntegramente esta escritura a los comparecientes, le dieron su total aprobación, la ratificaron en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y la firman junto conmigo la infrascrito Notario Público Autorizante que da fe de todo lo anteriormente relacionado.- MICHELLE MOLINA.- JOSEFA DE RIVAS.- CAROL COTTE.- H COTTE.- G. RIVAS.- BILLY MOLINA.- Ante mí: -M. MEMBREÑO.- PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO CUARENTA Y SEIS AL FRENTE DEL FOLIO CINCUENTA Y TRES, DE MI PROTOCOLO NUMERO CUATRO QUE LLEVO DURANTE EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA MICHELLE RIVAS DE MOLINA, EXTIENDO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN SIETE HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS TRES DE LA TARDE DEL SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.- MARIA LEONOR MEMBREÑO KATTENGELL, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número dos mil doscientos veintiséis (2226), del folio trescientos setenta y cinco, al folio trescientos ochenta y siete, Tomo I, Libro

séptimo de Registro de Asociaciones. Managua, diez de Mayo del año dos mil dos. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por la Licenciada María Leonor Membreño Kattengell, de fecha ocho de Mayo del año dos mil dos.- Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTO "ASOCIACION IGLESIA CAMINO BIBLICO DE NICARAGUA"

Reg. No. 4711 - M. 865565 - Valor C\$ 1,165.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número dos mil doscientos veintiocho (2228) del folio cuatrocientos dos, al folio cuatrocientos trece, Tomo I, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **"ASOCIACION IGLESIA CAMINO BIBLICO DE NICARAGUA"**. Conforme autorización de Resolución del día catorce de Mayo del año dos mil dos. Dado en la ciudad de Managua, el catorce de Mayo del año dos mil dos. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Licenciado Enrique Miranda Casij, de fecha dieciocho de Marzo del año dos mil dos y Adendum en escritura número setenta y dos (72) de fecha ocho de Mayo del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA «IGLESIA CAMINO BIBLICO DE NICARAGUA»: CAPITULO I - NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION: Artículo 1- Esta Asociación se denomina IGLESIA CAMINO BIBLICO DE NICARAGUA, siendo este su nombre oficial. Artículo 2- El domicilio de esta Asociación y su sede central, es en la ciudad de Matagalpa - Nicaragua pudiendo actuar en todo el territorio nacional. Artículo 3- La IGLESIA CAMINO BIBLICO DE NICARAGUA, es de duración indefinida de conformidad con las leyes del país. CAPITULO II - NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS: 4 Esta Asociación es de carácter cristiano, religioso, no partidista y sin fines de lucro. Artículo 5 - Los fines de esta Asociación son fundamentalmente religiosos, morales y se propone alcanzar los siguientes objetivos: a) Predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, tal y como se proclama en el Nuevo Testamento de las Sagradas Escrituras, siendo su objetivo principal la Rehabilitación integral del hombre, b) Fomentar la Unidad Cristiana del Pueblo Evangélico de Nicaragua, c) Colaborar en todos los programas de superación y de servicio social que tiendan a mejorar las condiciones

de vida del pueblo en general, d) fomentar la unidad de todas las iglesias miembros que integran la Asociación CAMINO BIBLICO DE NICARAGUA, tanto en el ámbito Nacional como Internacional, e) Ayudar al desarrollo de planes nacionales que promueven la educación la cultura, la salud y todo lo que sea en beneficio de la sociedad en general. Artículo 6 - Para lograr sus objetivos esta Asociación podrá realizar todos los actos que considere conveniente, todo conforme a las leyes del País. CAPITULO III - DE LOS MIEMBROS: Artículo 7 - Son miembros de la Asociación los comparecientes que han suscrito el testimonio de Constitución y colectivamente las iglesias que así lo hayan hecho por medio de sus representantes. Las que en el futuro deseen ingresar llenarán los siguientes requisitos: a) Hacer solicitud por escrito a la Asamblea General por medio de la Junta Directiva Nacional, b) Estar de acuerdo con la naturaleza, fines y objetivos de la Asociación, c) Estar organizados con veinticinco (25) miembros como mínimo debidamente bautizados y con estado civil ordenado. Artículo 8 - Son Derechos de los Miembros: a) Participar activamente en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asociación, por sí o por medio de sus representantes, b) Elegir y ser electos para cualquier cargo dentro de la Asociación todo conforme a estos Estatutos y sus Reglamentos, c) Gozar de todos los derechos y prerrogativas que se deriven de los presentes Estatutos y los que la Asociación puede obtener. Artículo 9 - Son deberes de los Miembros: a) Contribuir con los fines y objetivos de la Asociación, b) Ayudar económicamente para el sostenimiento de la Asociación según lo determine la Asamblea General ; c) Acatar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 10 - La Membresía se pierde : a) Por renuncia voluntaria la que será presentada a la Asamblea General por medio de la Junta Directiva Nacional para su conocimiento y aprobación, b) Por actuar en contra de la naturaleza, fines y objetivos de la Asociación IGLESIA CAMINO BIBLICO DE NICARAGUA, c) Por otras causas contempladas en los presentes Estatutos y su Reglamento interno. CAPITULO IV - DE LA ORGANIZACIÓN. Artículo 11 - Son órganos de la Asociación IGLESIA CAMINO BIBLICO DE NICARAGUA: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva, c) El Concilio Ministerial, d) Los Departamentos de la Asociación,. Artículo 12 - La Asamblea General estará formada por: a) Los Miembros de la Junta Directiva, b) Todos los Pastores y Delegados de las Iglesias Locales, c) Los Miembros electos, para formar parte de los Departamentos de la Asociación, debidamente Delegados. Artículo 13 - La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar a la Junta Directiva por un período de tres años pudiendo ser reelectos de conformidad con los presentes Estatutos y su Reglamento, b) Nombrar de su seno a los miembros del Cuerpo Ministerial y de los Departamentos que estime convenientes, c) aprobar el plan anual de trabajo así como recibir el informe de la Junta Directiva del Concilio Ministerial y de las Comisiones, d) La reforma total o

parcial de los presentes Estatutos; e) Otorgar, denegar o cancelar membresía; f) Reestructurar la Comisión patrimonial de acuerdo a los intereses de la Asociación y servir como Arbitro en caso de empate entre sus componentes. 14 - La Junta Directiva en receso de la Asamblea es la máxima autoridad y será integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de actas, un Secretario de correspondencia, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal. Artículo 15 - Son Facultades de la Junta Directiva: a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, b) Implementar los acuerdos de la Asamblea General, c) Resolver los asuntos urgentes y de orden administrativo en receso de la Asamblea General, d) Elaborar el plan anual de trabajo y rendir informes a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias, e) Elaborar el reglamento interno y presentarlo a la Asamblea General para su debida aprobación. Artículo 16 - Atribuciones de la Junta Directiva por cargos: a) El Presidente : Presidirá todas las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General, velará por el cumplimiento de estos Estatutos de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Es el representante judicial, extrajudicial y administrativo de la Asamblea General de la Iglesia Camino Bíblico de Nicaragua con carácter de Apoderado Generalísimo, b) El Vice-Presidente: asumirá las funciones del Presidente en ausencia de aquel y ejercerá otras funciones que el presidente le delegue integrando así mismo con el Presidente la Comisión Patrimonial. c) El Secretario de Actas será la persona encargada del Libro de Actas y del Libro de Asociados debiendo elaborar las actas de la Asamblea General y de las sesiones de la Junta Directiva, es el responsable de la correspondencia nacional e internacional de la Asociación, así como de citatorios a reuniones de la Junta Directiva como de la Asamblea General, d) El Tesorero: Es la persona encargada del patrimonio de la Asociación debiendo llevar estricto control de los fondos (Ingresos y Egresos) de la Asociación conforme a normas contables estando sujeto a la Comisión Patrimonial. e) El Fiscal: Será la persona encargada de supervisar y vigilar la buena marcha de la Asociación en todo sentido debiendo informar de cualquier anomalía a la Asamblea General en su oportunidad, g) Los Vocales: Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en ausencia de éstos. Artículo 17 - El Concilio Ministerial estará formado por todos los pastores, será dirigido por un Presidente y un Secretario de Actas. El Presidente y el Secretario de Actas serán electos por un período de tres años pudiendo ser reelectos para un segundo período. CAPITULO V.- DEL PATRIMONIO. Artículo 19 - El patrimonio de la Asociación CAMINO BIBLICO DE NICARAGUA, estará formado por las contribuciones en efectivo que reciba y los bienes muebles e inmuebles que adquiera conforme el desarrollo de sus aportaciones. La enajenación , gravamen o cualquier modificación de la propiedad estará en manos de la Comisión Patrimonial. Artículo 20 - La Asociación CAMINO BIBLICO DE NICARAGUA, para

la consecución de sus objetivos usará los recursos necesarios provenientes de las contribuciones de sus miembros y de cualquier persona e institución secular o religiosa, siempre y cuando no se violenten los presentes Estatutos y las leyes del país. Artículo 21 - Todos los bienes de las Iglesias miembros son propiedad de la Asociación CAMINO BIBLICO DE NICARAGUA, independientemente de cómo se obtengan. Artículo 22- Mientras la Iglesia sea miembro de la Asociación o reconocida como tal podrá usar los bienes pero si por cualquier motivo dejara una Iglesia de ser parte de la Asociación, deberá entregar todos los bienes en efectivo muebles e inmuebles de la Asociación CAMINO BIBLICO DE NICARAGUA por medio de la Junta Directiva y la Comisión Patrimonial. CAPITULO VI - DISPOSICIONES FINALES: Artículo 23 - La Asamblea General deberá reunirse de manera ordinaria una vez al año de preferencia en el mes de Noviembre y extraordinariamente las veces que sean necesarias. Artículo 24 - El quórum se establecerá con la mitad más uno de los miembros, en caso de segundo citatorio con los que asistan. Artículo 25 - El voto será público si la Asamblea General decide otro tipo de votación lo hará saber en el acto salvo los casos expresamente señalados en estos Estatutos. Artículo 26 - La Junta Directiva Sesionará por lo menos cada dos meses, estableciéndose el quórum con la mitad más uno de sus miembros los acuerdos se tomarán por mayoría simple. Artículo 27 - La Asociación CAMINO BIBLICO DE NICARAGUA, podrá disolverse por decisión de su Asamblea General mediante voto secreto y con sus tres cuartos de voto afirmativo como mínimo de los que integran el quórum de esa sesión ordinaria. Artículo 29 - Los presentes Estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente por recomendaciones de la Junta Directiva y por la aprobación de la Asamblea General mediante la mitad más uno de los votos nombrándose una comisión para los trámites legales. Artículo 30 - En todo lo que estos Estatutos no completan la Asamblea General será la facultada de resolver y decidir cualquier caso y en su receso la Junta Directiva conocerá de acuerdo con las leyes del país. Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales del presente acto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento y de las especiales que contiene, de las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que hacen. Y leída que fue esta escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (F) FIRMA ILEGIBLE. (F) FIRMA ILEGIBLE. (F) FIRMA ILEGIBLE. (F) JUAN A. MARTINEZ ALFARO. (F) MARIA CRISTINA TALAVERA MELGARA. (F) FIRMA ILEGIBLE. (F) ANA DEL CARMEN LOPEZ SUAREZ. (F) E. MIRANDA CASIJ, NOTARIO. PASO ANTE MIL DEL FRENTE DEL FOLIO OCHENTA Y UNO AL FRENTE DEL FOLIO OCHENTA Y SEIS DE MI PROTOCOLO NUMERO ONCE, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR LEONIDAS LAGUNA BLANDON, PRESIDENTE DE LA

ASOCIACION RELIGIOSA COMINO BIBLICO DE NICARAGUA, EXTIENDO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN SEIS FOLIOS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY LOS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MATA GALPA, A LAS OCHO DE LA MAÑANA DEL DIA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS. Dr. Enrique Miranda Casij, Abogado y Notario Público.

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO: SETENTA Y DOS (72): «ACLARACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CRISTIANA». En la ciudad de Matagalpa a las ocho de la mañana del día ocho de Mayo del año dos mil dos. Ante mí, ENRIQUE MIRANDA CASIJ, (Ced. No. 441-290948-0003J) mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua con domicilio y oficina establecidos en esta ciudad y estando debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, comparece el señor, LEONIDAS LAGUNA BLANDON, casado, Pastor Evangélico, domiciliado en esta ciudad, identificándose con Cédula de Identidad N° 165-061253-0001Y; en su carácter de Presidente de la Asociación «IGLESIA CAMINO BIBLICO DE NICARAGUA» (ICBN), constituida en Escritura Pública número ochenta a las cuatro de la tarde del día veintisiete de Julio del año dos mil uno, ante los oficios notariales del suscrito Notario y con Personería Jurídica según Decreto Número 3210, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el día diecisiete de Enero del año dos mil dos, doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mi juicio es civilmente capaz para obligarse y contratar y en especial para este acto y dice: ÚNICO: ACLARACION DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA «IGLESIA CAMINO BIBLICO DE NICARAGUA»: Que en la escritura pública número ochenta otorgada a las cuatro de la tarde del día veintisiete de Julio del año dos mil uno, ante el suscrito Notario, se constituyó la Asociación «IGLESIA CAMINO BIBLICO DE NICARAGUA», y que en dicha escritura hay ciertos puntos que necesitan ser aclarados entre ellos: I) EN CUANTO A LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACION: Según la cláusula TERCERA dice así: La Asociación «IGLESIA CAMINO BIBLICO DE NICARAGUA», se propone cumplir con los siguientes objetivos: a) Predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, tal y como se proclama en el Nuevo Testamento de las Sagradas Escrituras, siendo su objetivo principal la Rehabilitación integral del hombre, b) Fomentar la Unidad Cristina del Pueblo Evangélico de Nicaragua, c) Colaborar en todos los programas de superación y de servicio social que tiendan a mejorar las condiciones de vida del pueblo en general, d) fomentar la unidad de todas las iglesias miembros que integran la Asociación IGLESIA CAMINO BIBILICO DE NICARAGUA, tanto en el ámbito Nacional

como Internacional, e) Ayudar al desarrollo de planes nacionales que promueven la educación la cultura, la salud y todo lo que sea en beneficio de la sociedad en general. Que estos objetivos deberán leerse como los que están en el Arto 5 de los estatutos, de la siguiente manera: a) Predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, tal y como se proclama en el Nuevo Testamento de las Sagradas Escrituras, siendo su objetivo principal la Rehabilitación integral del hombre, b) Fomentar la Unidad Cristina del Pueblo Evangélico de Nicaragua, c) Colaborar en todos los programas de superación y de servicio social que tiendan a mejorar las condiciones de vida del pueblo en general, d) fomentar la unidad de todas las iglesias miembros que integran la Asociación CAMINO BIBILICO DE NICARAGUA, tanto en el ámbito Nacional como Internacional, e) Ayudar al desarrollo de planes nacionales que promueven la educación la cultura, la salud y todo lo que sea en beneficio de la sociedad en general.- II) CONFORME DE LA JUNTA DIRECTIVA ESTABLECIDA EN LOS ESTATUTOS QUEDA ESTABLECIDO LO SIGUIENTE : La Junta directiva queda electa por tres años. Que el Sr. VICTORIANO LAGUNA BLANDON, quien tiene el cargo de SECRETARIO DE ACTAS y ACUERDOS es también SECRETARIO DE ADMINISTRACION. Con relación al inciso e) del Arto 16 de los Estatutos que dice «El Fiscal» debe decir «Los Fiscales, ya que son dos: MARIA CRISTINA TALAVERA MELGARA Y TOMAS VICENTE HERNANDEZ, en el inciso g) que debería ser el inciso f) del mismo artículo que dice «los Vocales» debe decir «el Vocal»; ya que solamente existe como vocal la señora ANA DEL CARMEN LOPEZ SUAREZ, en el Arto 16 de los Estatutos se omitió el inciso f) por lo que el inciso. g) deberá leerse como el inciso f), quedando consecuentemente la Junta Directiva conformada así, un PRESIDENTE, un VICE-PRESIDENTE, un SECRETARIO, un TESORERO, dos FISCALES y un VOCAL, los cuales son PRESIDENTE LEONIDAS LAGUNA BLANDON, como VICE-PRESIDENTE, JULIO CESAR MAGAÑA MOLINA, como SECRETARIO VICTORIANO LAGUNA BLANDON, como TESORERO JUAN ANTONIO MARTINEZ ALFARO, como PRIMER FISCAL MARIA CRISTINA TALAVERA MELGARA, como SEGUNDO FISCAL TOMAS VICENTE HERNANDEZ, como VOCAL ANA DEL CARMEN LOPEZ SUAREZ - III) LIQUIDACION DE LA ASOCIACION: La asociación se liquidará, previa convocación de la Junta Directiva o del Presidente, por las tres cuartas partes de la Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea nombrará una Junta Liquidadora que se encargará de transmitir los bienes de la Asociación a la IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA, de similares objetivos de la Asociación, con domicilio en la ciudad de Managua, con Personería Jurídica por Decreto No. 7069, No de Reg.949, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial del veintitrés de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, constituida por Escritura Pública Número 257 otorgada ante el Notario Gonzalo Córdoba a las siete de la noche del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. Así se expresó el

compareciente a quien instruí acerca del objeto valor y trascendencias legales del presente acto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento y de las especiales que contiene de las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que hacen. Y leída que fue esta escritura al compareciente quien la encuentra conforme aprueba, ratifica y firma junto conmigo el Notario. DOY FE DE TODO LO RELACIONADO. (F) FIRMA ILEGIBLE.- (F) E MIRANDA CASIJ, NOTARIO.- PASO ANTE MI: Del frente del folio cincuenta y seis al reverso del folio cincuenta y siete de mí PROTOCOLO NUMERO DOCE, que llevo en el presente año y a solicitud del señor LEONIDAS LAGUNA BLANDON, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION «IGLESIA CAMINO BIBLICO DE NICARAGUA» (ICBN), extendiendo este primer testimonio en dos folios útiles de papel sellado de ley, los que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Matagalpa a las ocho y treinta minutos de la mañana del día ocho de Mayo del año dos mil dos. DR. ENRIQUE MIRANDA CASIJ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número dos mil doscientos veintiocho (2228) del folio cuatrocientos dos, al folio cuatrocientos trece, Tomo I, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones. Managua, catorce de Mayo del año dos mil dos. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Licenciado Enrique Miranda Casij, de fecha dieciocho de Marzo del año dos mil dos y Adendum en escritura número setenta y dos (72) de fecha ocho de Mayo del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 4572 – M. 0435591 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS, A.G., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ETHALAS

Para proteger :
Clase : 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y/O TRATAMIENTO DE DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO,

SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELETICOS, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES INFLAMATORIOS, PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGIA, OFTALMOLOGÍA, PARA EL USO EN EL AREA DE LA GASTROENTEROLOGIA Y LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESORDENES O ENFERMEDADES OCULARES.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001192, 10 de Mayo 2002. Managua, 13 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4573 – M. 0435590 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS, A.G., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

GIRGOVIA

Para proteger :
Clase : 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y/O TRATAMIENTO DE DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELETICOS, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES INFLAMATORIOS, PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGIA, OFTALMOLOGÍA, PARA EL USO EN EL AREA DE LA GASTROENTEROLOGIA Y LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESORDENES O ENFERMEDADES OCULARES.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001191, 10 de Mayo 2002. Managua, 13 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4574 – M. 0435589 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS, A.G., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ACIRGO

Para proteger :
Clase : 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y/O TRATAMIENTO DE DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICOS, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES INFLAMATORIOS, PARA USO EN DERMATOLOGICA, ONCOLOGIA, OFTALMOLOGÍA, PARA EL USO EN EL AREA DE LA GASTROENTEROLOGIA Y LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESORDENES O ENFERMEDADES OCULARES.

Opóngase.
Presentada : Exp.No. 2002-001190, 10 de Mayo 2002.
Managua, 13 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4575 – M. 0435588 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MCCORMICK & COMPANY, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

INSTAN-TÉ

Para proteger :
Clase : 30

CAFÉ, TÉ, AZÚCAR, SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, HELADOS, HIELO.

Clase : 32

CERVEZA, ALE Y PORTER, AGUAS MINERALES, SODAS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y SIROPES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.
Presentada : Exp.No. 2002-001189, 10 de Mayo 2002.
Managua, 13 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4576 – M. 0435587 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GABRIELLE STUDIO, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DKNY

Para proteger :
Clase : 25

VESTUARIO, CALZADO Y ARTICULOS PARA LA CABEZA.

Opóngase.
Presentada : Exp.No. 2002-001188, 10 de Mayo 2002.
Managua, 13 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4577 – M. 0435586 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CLEAN CREAM

Para proteger :
Clase : 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL.

Opóngase.
Presentada : Exp.No. 2002-001187, 10 de Mayo 2002.
Managua, 13 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4578 – M. 0435585 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ASTRAZENECA AB., de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ZACTIMA

Para proteger :
Clase : 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DEL CANCER.

Opóngase.
Presentada : Exp.No. 2002-001186, 10 de Mayo 2002.
Managua, 13 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4579 – M. 0435584 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ASTRAZENECA AB., de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

XORDIA

Para proteger :
Clase : 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO, SISTEMA URINARIO Y SISTEMA CARDIOVASCULAR, PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA CONTROL DEL DOLOR E INFLAMACIÓN Y ANESTESIA.

Opóngase.
Presentada : Exp.No. 2002-001185, 10 de Mayo 2002.
Managua, 13 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4580 – M. 0407672 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ASTRAZENECA AB., de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ATACAND PLUS

Para proteger :
Clase : 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES CARDIOVASCULARES.

Opóngase.
Presentada : Exp.No. 2002-001184, 10 de Mayo 2002.
Managua, 13 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4584 – M. 0407663 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BIO 6

Para proteger :
Clase : 3

INGREDIENTE COSMÉTICO COMPLEX USADO COMO UN COMPONENTE EN LA ELABORACIÓN DE CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL.

Opóngase.
Presentada : Exp.No. 2002-001083, 2 de Mayo 2002.
Managua, 3 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4585 – M. 0407662 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ULTRAFFECT

Para proteger :
Clase : 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PRINCIPALMENTE HUMECTANTES FACIALES, LIMPIADORES FACIALES, CREMAS Y LOCIONES PARA LOS OJOS, HUMECTANTES PARA EL CUERPO.

Opóngase.
Presentada : Exp.No. 2002-001082, 2 de Mayo 2002.
Managua, 3 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4586 – M. 0407656 – Valor C\$ 340.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Para proteger :

Clase : 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA ENFERMEDADES REUMÁTICAS EN HUMANOS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001087, 2 de Mayo 2002. Managua, 3 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4587 – M. 0407664 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CESTICAN

Para proteger :
Clase : 5

PREPARACIONES PARA DIAGNOSTICO.

Clase : 10

APARATOS E INSTRUMENTOS DE DIAGNOSTICOS PARA USO MEDICO.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001088, 2 de Mayo 2002. Managua, 3 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4588 – M. 0407665 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CINTICAN

Para proteger :
Clase : 5

PREPARACIONES PARA DIAGNOSTICO.

Clase : 10

APARATOS E INSTRUMENTOS DE DIAGNOSTICOS PARA USO MEDICO.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001089, 2 de Mayo 2002. Managua, 3 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4589 – M. 0435633 – Valor C\$ 60.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PARFUMS CHRISTIAN DIOR, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DIOR ADDICT

Para proteger :
Clase : 3

PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, PERFUMES, AGUAS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, POLVOS PARA ESPOLVOREAR JABONES, GELS PARA LA DUCHA, SALES DE BAÑO, LOCIONES PARA EL CUERPO, DESODORANTES, LOCIONES PARA EL CABELLO, COSMÉTICOS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000854, 11 de Abril 2002. Managua, 17 de Abril 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 4590 – M. 0407667 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

EXTAVIA

Para proteger :
Clase : 5

PREPARACIONES PARA DIAGNOSTICO.

Clase : 10

APARATOS E INSTRUMENTOS DE DIAGNOSTICOS PARA USO MEDICO.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001091, 2 de Mayo 2002. Managua, 3 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4591 – M. 0407668 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

IGEXIS

Para proteger :
Clase : 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y/O TRATAMIENTO DE DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELETICOS, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES INFLAMATORIOS Y PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGIA, OFTALMOLÓGIA, PARA USO EN EL AREA DE LA GASTROENTEROLOGIA Y EN LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESORDENES O ENFERMEDADES OCULARES.

Opóngase.
Presentada : Exp.No. 2002-001092, 2 de Mayo 2002.
Managua, 3 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4592 – M. 0407669 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

IXTAVIA

Para proteger :
Clase : 5

PREPARACIONES PARA DIAGNOSTICO.

Clase : 10

APARATOS E INSTRUMENTOS DE DIAGNOSTICOS PARA USO MEDICO.

Opóngase.
Presentada : Exp.No. 2002-001093, 2 de Mayo 2002.
Managua, 3 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4593 – M. 0407648 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de MSP SINGAPORE COMPANY, LLC., de Singapur, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

VALIZET

Para proteger :
Clase : 5

INHIBIDOR DE LA ABSORCIÓN DEL COLESTEROL.

Opóngase.
Presentada : Exp.No. 2002-001246, 15 de Mayo 2002.
Managua, 16 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4594 – M. 0407647 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de MSP SINGAPORE COMPANY, LLC., de Singapur, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ETIZET

Para proteger :
Clase : 5

INHIBIDOR DE LA ABSORCIÓN DEL COLESTEROL.

Opóngase.
Presentada : Exp.No. 2002-001245, 15 de Mayo 2002.
Managua, 16 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4595 – M. 0407646 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de MSP SINGAPORE COMPANY, LLC., de Singapur, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ADACAI

Para proteger :
Clase : 5

INHIBIDOR DE LA ABSORCIÓN DEL COLESTEROL.

Opóngase.
Presentada : Exp.No. 2002-001244, 15 de Mayo 2002.
Managua, 16 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4596 – M. 0407641 – Valor C\$ 385.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KRAFT FOODS HOLDINGS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Para proteger :
Clase : 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001243, 15 de Mayo 2002. Managua, 16 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4597 – M. 0407644 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de DOW AGROSCIENCES LLC, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

RAINBOW

Para proteger :
Clase : 5

PESTICIDAS, PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001241, 15 de Mayo 2002. Managua, 16 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4598 – M. 0407640 – Valor C\$ 385.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de CERRUTI 1881, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Para proteger :
Clase : 3

LOCIONES PARA DESPUÉS DE AFEITARSE, JABONES ANTITRANSPIRANTES, (COSMÉTICOS), ANTITRANSPIRANTES, PREPARACIONES PARA REMOVER COLORES, COSMÉTICOS, CREMAS COSMÉTICAS, DENTÍFRICOS, DESODORANTES PARA USO PERSONAL, DEPILATORIOS, PREPARACIONES DEPILATORIAS, ACEITES ESENCIALES, LOCIONES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES REMOVEDORAS DE LACA, LAPICES LABIALES, MAQUILLAJE, POLVOS PARA MAQUILLAJE, PREPARACIONES PARA REMOVER MAQUILLAJE, MASCARAS, MASCARAS DE BELLEZA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, PERFUMERÍA, PERFUMES, CHAMPÚES, JABONES PARA AFEITAR, JABONES, AGUAS DE TOCADOR, ARTICULOS DE TOCADOR.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001240, 15 de Mayo 2002. Managua, 16 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4599 – M. 0407666 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DYNAMISAN

Para proteger :
Clase : 5

SUPLEMENTOS DIETETICOS, SUPLEMENTOS VITAMINICOS, MINERALES Y NUTRITIVOS; PREPARACIONES FARMACEUTICAS DE AMINOÁCIDOS PARA DAR ENERGIA Y FORTALECIMIENTO.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001090, 2 de Mayo 2002.
Managua, 3 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4600 – M. 0435598 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de
UNILEVER, N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca
de Fábrica y Comercio :

SUPREME SILK

Para proteger :
Clase : 3

JABONES, JABONES LIQUIDOS, PREPARACIONES
PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, INCLUYENDO
ESPUMAS DE BAÑO Y GELS PARA LA DUCHA,
PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS,
COLONIAS, AGUAS DE TOCADOR, PERFUMES PARA
EL CUERPO EN SPRAY (ROCIO), ACEITES, CREMAS
Y LOCIONES PARA LA PIEL, PREPARACIONES PARA
EL CUIDADO DE LA PIEL, ESPUMAS PARA
AFEITARSE, GEL PARA AFEITARSE, LOCIONES PARA
ANTES Y DESPUES DE AFEITARSE, POLVOS PARA
ESPOLVOREAR, LOCIONES PARA EL CABELLO,
PREPARACIONES PARA EL CABELLO,
PREPARACIONES PARA LAVADO A MANO,
DENTÍFRICOS, ENJUAGUES BUCALES NO
MEDICADOS, DESODORANTES, ANTI-
TRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL,
PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS,
BOLSITAS DE FRAGANCIAS PARA ROPA,
DETERGENTES QUE NO SEAN PARA USO EN
OPERACIONES DE MANUFACTURA O PROPÓSITOS
MEDICOS, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y
OTRAS SUBSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERIA,
PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR,
RASPANTES Y ABRASIVAS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001202, 10 de Mayo 2002.
Managua, 13 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4601 – M. 0435597 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de
PHARMACIA & UPJOHN COMPANY, de EE.UU.,
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

XAL-EASE

Para proteger :
Clase : 10

DISPOSITIVOS MEDICOS PARA USO OFTÁLMICO.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001201, 10 de Mayo 2002.
Managua, 13 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador
Suplente.

1

Reg. No. 4602 – M. 0435596 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de
PHARMACIA AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio :

GENOTROPIN WIZZARD

Para proteger :
Clase : 10

DISPOSITIVOS PARA INYECTAR PREPARACIONES
FARMACEUTICAS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001200, 10 de Mayo 2002.
Managua, 13 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador
Suplente.

1

Reg. No. 4603 – M. 0435595 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de
PHARMACIA AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio :

GENOTROPIN MAESTRO

Para proteger :
Clase : 10

DISPOSITIVOS PARA INYECTAR PREPARACIONES
FARMACEUTICAS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001199, 10 de Mayo 2002.
Managua, 13 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4604 – M. 0407660 – Valor C\$ 385.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de
PEPSICO, INC., de EE.UU, solicita Registro de Marca
de Fábrica y Comercio :

Para proteger :
Clase : 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS
NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS,
SIROPES, CONCENTRADOS Y OTRAS
PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001198, 10 de Mayo 2002.
Managua, 13 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4605 – M. 0435594 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de
NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio :

TROFOLASTIN

Para proteger :
Clase : 3

COSMETICOS.

Clase : 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, VETERINARIAS
Y SANITARIAS, SUBSTANCIAS DIETÉTICAS
ADAPTADAS PARA USOS MEDICOS, ALIMENTOS
PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA
VENDAJES, MATERIAL PARA EMPASTAR DIENTES,
CERA DENTAL, DESINFECTANTES, PREPARACIONES

PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS,
HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001197, 10 de Mayo 2002.
Managua, 13 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador
Suplente.

1

Reg. No. 4606 – M. 0435593 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS
AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y
Comercio :

JALRA

Para proteger :
Clase : 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA
PREVENCIÓN Y/O TRATAMIENTO DE DESORDENES
DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO,
SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA
RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELETICOS,
SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO
DE DESORDENES INFLAMATORIOS, PARA USO EN
DERMATOLÓGICA, ONCOLOGIA, OFTALMOLOGÍA,
PARA EL USO EN EL AREA DE LA
GASTROENTEROLOGIA Y LA PREVENCIÓN Y
TRATAMIENTO DE DESORDENES O ENFERMEDADES
OCULARES.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001195, 10 de Mayo 2002.
Managua, 13 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador
Suplente.

1

Reg. No. 4607 – M. 0435592 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS
AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y
Comercio :

EXTAVIAT

Para proteger :
Clase : 5

PREPARACIONES PARA DIAGNOSTICO.

Clase : 10

APARATOS E INSTRUMENTOS DE DIAGNOSTICO
PARA USO MEDICO.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001193, 10 de Mayo 2002.
Managua, 13 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4608 – M. 0407651 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SURCO
RECORDS, J.V. de EE.UU., solicita Registro de Marca
de Fábrica y Comercio :

VIBRA

Para proteger :
Clase : 9

GRABACIONES DE SONIDO MUSICALES Y
GRABACIONES DE VIDEOS MUSICALES.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001250, 15 de Mayo 2002.
Managua, 17 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4609 – M. 0407650 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SOLVAY
PHARMACEUTICALS B.V., de Holanda, solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

FEMOSTON

Para proteger :
Clase : 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS
PARA TERAPIA DE REEMPLAZO DE HORMONAS DE
MUJERES.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001249, 15 de Mayo 2002.
Managua, 17 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4610 – M. 0407642 – Valor C\$ 385.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS
AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y
Comercio :

Para proteger :
Clase : 3

COSMÉTICOS.

Clase : 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, VETERINARIAS Y
SANITARIAS, SUBSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS
PARA USOS MEDICOS, ALIMENTOS PARA BEBES,
EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES, MATERIAL
PARA EMPASTAR DIENTES, CERA DENTAL,
DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA DESTRUIR
ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001248, 15 de Mayo 2002.
Managua, 17 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4611 – M. 0407649 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de MSP
SINGAPORE COMPANY, LLC., de Singapur, solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ZIENT

Para proteger :
Clase : 5

INHIBIDOR DE LA ABSORCIÓN DEL COLESTEROL.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001247, 15 de Mayo 2002.
Managua, 17 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4612 – M. 0435600 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WYETH de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

NORDET

Para proteger :

Clase : 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, PRINCIPALMENTE UN CONTRACEPTIVO ORAL.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001098, 2 de Mayo 2002. Managua, 6 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4613 – M. 0407661 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

VASENOL CELLU-CONTROL

Para proteger :

Clase : 3

JABONES, PERFUMERÍA, AGUAS DE COLONIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, VASELINA PARA PROPÓSITOS COSMÉTICOS, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, PREPARACIONES PARA EL CABELLO, INCLUYENDO CHAMPÚ, ACONDICIONADORES, ESPUMAS Y GELS PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, POLVOS PARA ESPOLVOREAR, PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS, ANTI-TRANSPIRANTES, DESODORANTES PARA USO PERSONAL ROCIOS (SPRAY) PARA EL CUERPO.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001097, 2 de Mayo 2002. Managua, 3 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4614 – M. 0407657 – Valor C\$ 385.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Para proteger :

Clase : 3

JABONES, JABONES LIQUIDOS, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA INCLUYENDO ESPUMAS DE BAÑO Y GELS PARA LA DUCHA, PREPARACIONES PARA AFEITARSE Y PARA DESPUES DE AFEITARSE, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, BOLSITAS PARA PERFUMAR TEXTILES, PREPARACIONES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA LA PIEL, ANTI-TRANSPIRANTES, PREPARACIONES PARA LAVADO A MANO, DETERGENTES QUE NO SEAN PARA USO EN OPERACIONES DE MANUFACTURA O PARA PROPOSITOS MEDICOS, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUBSTANCIAS TODAS PARA USO EN LAVANDERIA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, RASPANTES Y ABRASIVAS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001096, 2 de Mayo 2002. Managua, 3 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4615 – M. 0407671 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SANKYO COMPANY LIMITED, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

SUMIGLIFO

Para proteger :

Clase : 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001095, 2 de Mayo 2002. Managua, 3 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4616 – M. 0407670 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PIZZA HUT INTERNATIONAL, .L.L.C., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PIZZONE

Para proteger :
Clase : 30

MASA, (PASTA), PANES Y CORTEZAS RELLENAS DE CARNE, QUESO O VEGETALES, PIZZA, SALSAS PARA PIZZAS, CORTEZAS PARA PASTEL DE PIZZA, MASA (PASTA) PARA PIZZAS, INGREDIENTES PARA PIZZA, MOLDES PARA PIZZA, PIZZAS PREPARADAS, PASTA Y PASTA PREPARADA, HARINAS, CEREALES, PANES, PASTELERIA, CONFITERIA, HELADOS, MIEL, LEVADURA, POLVOS PARA HORNEAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, ADEREZOS, SALSAS, SALSAS DE TOMATE, ESPECIAS, CONDIMENTOS, PANECILLOS, BIZCOCHOS, TORTAS (QUEQUES), ADEREZOS PARA ENSALADAS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001094, 2 de Mayo 2002.
Managua, 3 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4617 – M. 0407645 – Valor C\$ 130.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de ILLINOIS TOOL WORKS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

RED HEAD

Para proteger :
Clase : 1

ADHESIVOS PARA USO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN PARA CONECTAR, SUJETAR O FIJAR ELEMENTOS EN MATERIALES DUROS, TALES COMO CONCRETO O MAMPOSTERÍA.

Clase : 6

SUJETADORES METALICOS, A SABER CLAVOS, CLAVIJAS, SUJETADORES, TORNILLOS, VARILLAS, TUERCAS, PERNOS, PERNOS PRISIONEROS, CASCOS, BROCAS, ENCASTRES, OBTURADORES, PARTES Y ACCESORIOS PARA FIJAR Y GUIAR, CABEZAS METALICAS REMOVIBLES, PIQUETAS, CINCELES,

LLAVES DE HORQUILLA, ADAPTADORES Y ACCESORIOS PARA APARATOS DE PERFORAR, FIJAR, CLAVAR, OBSTURAR, MARTILLAR Y CORTAR.

Clase : 7

HERRAMIENTAS MECANICAS MANUALES, PRINCIPALMENTE CARTUCHOS DISPENSADORES, BROCAS, MARTILLOS, PORTABROCAS Y DISPOSITIVOS Y HERRAMIENTAS MANUALES, Y ACCESORIOS PARA UNIR, SUJETAR O FIJAR ELEMENTOS EN MATERIALES DUROS, TALES COMO CONCRETO O MAMPOSTERÍA.

Clase : 8

INYECTORES PARA HERRAMIENTAS MANUALES Y CARTUCHOS Y BOQUILLAS DE LOS MISMOS, PARA DISPENSAR MATERIALES ADHESIVOS.

Clase : 20

SUJETADORES NO METALICOS A SABER, CLAVOS, CLAVIJAS, SUJETADORES, TORNILLOS, VARILLAS, TUERCAS, PERNOS, PERNOS PRISIONEROS, CASCOS, ENCASTRES, BROCAS, OBTURADORES, PARTES Y ACCESORIOS PARA FIJAR Y GUIAR.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001242, 15 de Mayo 2002.
Managua, 16 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4618 – M. 0407639 – Valor C\$ 400.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CARGILL INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Para proteger :
Clase : 1

FERTILIZANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO, ABONO PARA LAS TIERRAS, COMPOSICIONES EXTINTORAS, PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA

DE METALES, PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS MATERIAS CURTIENTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Clase : 29

CARNE VACUNA, PORCINA, POLLO, ACEITES, PESCADO, CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, GRASAS COMESTIBLES.

Clase : 30

HARINAS, PASTAS, ARROZ, CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Clase : 31

ALIMENTOS PARA ANIMALES, GRANOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES, ANIMALES VIVOS, FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001239, 15 de Mayo 2002. Managua, 16 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4619 – M. 0435601 – Valor C\$ 130.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HALLMARK CARDS, INCORPORATED, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PARTY EXPRESS

Para proteger :

Clase : 16

INVITACIONES, PAPELILLOS, SERVILLETAS, SERVILLETAS PEQUEÑAS, TAPETES PARA MESAS, PLACAS PARA NOMBRES, TARJETAS DE UBICACIÓN,

TOALLAS PARA HUÉSPEDES, CENTROS DE MESA, BOLSAS PARA REGALOS, SERPENTINAS, ETIQUETAS ADHESIVAS, PLATOS Y TAZAS, SILBATOS PARA FIESTAS, ESCUDILLAS PARA SERVIR NUECES Y BOCADILLOS, SOMBREROS PARA FIESTAS, LIBROS DE JUEGO, BANDERAS CON LEYENDAS PARA FIESTAS, LETREROS PARA COLOCAR EN PUERTAS, ARTICULOS Y ACCESORIOS PARA FIESTAS HECHOS DE PAPEL, PAPEL CARTÓN Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFÍAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), NAIPES, CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Clase : 21

TAZAS DE PLASTICO O DE PAPEL, PLATOS DE PAPEL, UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, NI CHAPADOS), PEINES Y ESPONJAS, CEPILLOS (CON EXCEPCION DE LOS PINCELES), MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS, MATERIAL DE LIMPIEZA, VIRUTA DE HIERRO, VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN), CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001086, 2 de Mayo 2002. Managua, 3 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4620 – M. 0407655 – Valor C\$ 400.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HALLMARK CARDS, INCORPORATED, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Para proteger :

Clase : 16

INVITACIONES, PAPELILLOS, SERVILLETAS, SERVILLETAS PEQUEÑAS, TAPETES PARA MESAS, PLACAS PARA NOMBRES, TARJETAS DE UBICACIÓN, TOALLAS PARA HUÉSPEDES, CENTROS DE MESA, BOLSAS PARA REGALOS, SERPENTINAS, ETIQUETAS ADHESIVAS, PLATOS Y TAZAS, SILBATOS PARA FIESTAS, ESCUDILLAS PARA SERVIR NUECES Y BOCADILLOS, SOMBREROS PARA FIESTAS, LIBROS DE JUEGO, BANDERAS CON LEYENDAS PARA FIESTAS, LETREROS PARA COLOCAR EN PUERTAS, ARTICULOS Y ACCESORIOS PARA FIESTAS HECHOS DE PAPEL, PAPEL CARTÓN Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), NAIPES, CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Clase : 21

TAZAS DE PLASTICO O DE PAPEL, PLATOS DE PAPEL, UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, NI CHAPADOS), PEINES Y ESPONJAS, CEPILLOS (CON EXCEPCION DE LOS PINCELES), MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS, MATERIAL DE LIMPIEZA, VIRUTA DE HIERRO, VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN), CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001085, 2 de Mayo 2002. Managua, 3 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4621 – M. 0435582 – Valor C\$ 275.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MARS INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Tridimensional :

Para proteger :

Clase : 30

CONFITERIA, PRINCIPALMENTE CAMELOS EN FORMA DE PASTA, POLVO Y PULVERIZADOS, CON O SIN CON ESPECIAS PICANTES, CAMELOS DULCES Y ACIDOS, CHOCOLATES, DULCES DE CAMELO SUAVES, CHUPETES (PALETAS), DULCES, CHUPETES (PALETAS) DULCES CON CHILE, SALSAS Y SAZONADORES.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000985, 24 de Abril 2002. Managua, 26 de Abril 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4622 – M. 0407652 – Valor C\$ 600.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MASTERCARD INTERNATIONAL INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio :

Para proteger :

Clase : 9

EQUIPOS DE COMPUTADORA, PROGRAMAS Y SISTEMAS DE PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORA, EQUIPOS DE COMPUTADORAS Y PROGRAMAS DE CODIFICACIÓN, LLAVES CODIFICADAS, CERTIFICADOS DIGITALES, FIRMAS DIGITALES, SISTEMAS DE PROGRAMACIÓN PARA ALMACENAJE SEGURO Y RECUPERACIÓN Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE CLIENTES USADA POR INDIVIDUOS E INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, TARJETAS MAGNETICAS CODIFICADAS Y TARJETAS CONTENIENDO UN SEMICONDUCTOR MICROMODULAR INTEGRADO (“TARJETAS INTELIGENTES”); TARJETAS DE CARGOS, TARJETAS DE BANCO, TARJETAS DE CREDITO, TARJETAS DE DEBITO Y TARJETAS DE PAGO, LECTORES DE TARJETA, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS DISEÑADOS PARA PERMITIR A LAS “TARJETAS INTELIGENTES” INTERACCIONAR CON LAS TERMINALES Y LECTORES, EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, TERMINALES PARA TRANSACCIONES EN EL PUNTO DE VENTA Y PROGRAMAS DE COMPUTADORA PARA TRANSMITIR,

EXHIBIR Y ALMACENAR LA TRANSACCIÓN, IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN FINANCIERA PARA SU USO EN LA INDUSTRIA DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, INDUSTRIAS BANCARIA Y EN LA INDUSTRIA DE TELECOMUNICACIONES, DISPOSITIVOS IDENTIFICADORES DE RADIOFRECUENCIA (CONTESTADORES), Y APARATOS DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICOS PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LAS TARJETAS DE CARGO, TARJETAS DE BANCO, TARJETAS DE CREDITO, TARJETAS DE DEBITO Y TARJETAS DE PAGO.

Clase : 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTOS MATERIALES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, MATERIAL IMPRESO, MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIALES PLÁSTICOS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES), NAIPES (BARAJAS), CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES, PUBLICACIONES IMPRESAS, PANFLETOS, FOLLETOS, PERIODICOS, DIARIOS Y REVISTAS, MATERIALES IMPRESOS TODOS RELACIONADOS CON LA BANCA.

Clase : 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD, MANEJO DE NEGOCIOS, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS, ASISTENCIA DE MANEJO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE NEGOCIOS, EVALUACIÓN DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE ASESORIA PARA MANEJO DE NEGOCIOS, INVESTIGACIÓN DE MERCADO, ESTUDIO DE MERCADO, INFORMACION ESTADÍSTICA (DE NEGOCIOS), PREPARACIÓN DE ESTADOS DE CUENTA, CONTABILIDAD, INVESTIGACIÓN DE NEGOCIOS, RELACIONES PUBLICAS, PUBLICACIÓN DE TEXTOS DE PUBLICIDAD, EMISIÓN DE HOJAS DE PUBLICIDAD.

Clase : 36

SERVICIOS FINANCIEROS, SERVICIOS BANCARIOS Y DE CREDITO, TARJETAS DE CARGOS, SERVICIOS DE TARJETAS PRE-PAGADAS DE VALORES ACUMULADOS, SERVICIOS ELECTRÓNICOS SUMINISTRANDO SERVICIOS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y DINERO, SERVICIOS DE PAGO POR MEDIO ELECTRÓNICOS, SERVICIOS

DE TARJETAS PARA LLAMADAS TELEFÓNICAS PRE-PAGADAS, SERVICIOS DE DESEMBOLSO DE EFECTIVO Y AUTORIZACIÓN DE TRANSACCIONES Y SERVICIOS DE LIQUIDACIONES, SERVICIOS DE PAGO UTILIZANDO DISPOSITIVOS DE RADIOFRECUENCIA (CONTESTADORES) PERMITIENDO QUE EL PAGO SEA CARGADO A UN MECANISMO DE PAGO PREVIAMENTE ESPECIFICADO TALES COMO TARJETAS DE DEBITO O TARJETAS DE CREDITO, SERVICIOS DE SEGUROS DE VIAJES, SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE CHEQUES, SERVICIOS DE EMISIÓN Y REEMBOLSO TODOS RELACIONADOS A CHEQUES DE VIAJERO Y COMPROBANTES DE PAGO DE VIAJES, SERVICIOS DE ASESORIA RELACIONADOS CON TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS.

Clase : 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES BASADOS EN INTERNET, SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS, SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LINEA, TRANSMISIÓN ELECTRICA DE DATOS A TRAVES DE UNA RED GLOBAL REMOTA DE PROCESAMIENTO DE DATOS, INCLUYENDO LA INTERNET, SERVICIOS PARA LA TRANSMISIÓN, SUMINISTRO O PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN PROVENIENTE DEL BANCO DE DATOS DE UNA COMPUTADORA O VIA INTERNET, TRANSMISIÓN DE DATOS A TRAVES DEL USO DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE IMÁGENES POR ENLACE TELEFONICO.

Clase : 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE, ORGANIZACIÓN DE CRUCEROS, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ALQUILER DE LUGARES DE PARQUEO, REPARTO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE DE BIENES, EMBALAJE, Y EMPAQUE DE PRODUCTOS, REPARTO DE PAQUETES, DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES, EMPAQUE Y ALMACENAJE DE BIENES, SERVICIOS DE TRASLADO, SERVICIOS DE OFICINA TURÍSTICA, ORGANIZACIÓN DE EXCURSIONES, SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES PARA RESERVACIÓN DE ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE CORREO PARA VIAJES, SERVICIOS DE GUIAS PARA VIAJE, SEGUROS DE VIAJES, RESERVACIONES PARA VIAJES, SERVICIOS DE ESCOLTA PARA VIAJEROS, ARREGLO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PARA VIAJES ORGANIZADOS.

Clase : 42

SERVICIOS LEGALES, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INDUSTRIAL, DISEÑO DE EMPAQUES, SERVICIOS DE IMPRENTA, CONSULTORIA PROFESIONAL, PROGRAMACION DE COMPUTADORAS, SUMINISTROS DE ACCESO MULTI-USO A UNA RED SEGURA DE INFORMACIÓN COMPUTARIZADA PARA LA

TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DE UNA GAMA DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

Clase: 43

SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, ALOJAMIENTO TEMPORAL, SUMINISTRO DE INSTALACIONES PARA REUNIONES DE JUNTAS O CONSEJOS DIRECTIVOS, SUMINISTROS DE INSTALACIONES PARA EXHIBICIONES, SERVICIOS DE CASAS TURÍSTICAS, SERVICIOS DE CASA DE RETIRO, RESTAURANTES, CAFES, CAFETERIAS.

Clase : 44

CUIDADO MEDICO, HIGIENICO Y DE BELLEZA, SERVICIOS VETERINARIOS Y AGRÍCOLAS, SERVICIOS DE CLINICAS.

Clase : 45

CONSULTORIA ARQUITECTÓNICA, SERVICIOS DE TRADUCCIÓN, AGENCIAS MATRIMONIALES, SERVICIOS DE AGENCIAS MATRIMONIALES.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000398, 22 de Febrero 2002. Managua, 17 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4623 – M. 0407653 – Valor C\$ 600.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MASTERCARD INTERNATIONAL INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio :

Para proteger :

Clase : 9

EQUIPOS DE COMPUTADORA, PROGRAMAS Y SISTEMAS DE PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORA, EQUIPOS DE COMPUTADORAS Y PROGRAMAS DE CODIFICACIÓN, LLAVES CODIFICADAS, CERTIFICADOS DIGITALES, FIRMAS DIGITALES, SISTEMAS DE PROGRAMACIÓN PARA ALMACENAJE SEGURO Y RECUPERACIÓN Y TRANSMISIÓN DE

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE CLIENTES USADA POR INDIVIDUOS E INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, TARJETAS MAGNETICAS CODIFICADAS Y TARJETAS CONTENIENDO UN SEMICONDUCTOR MICROMODULAR INTEGRADO (“TARJETAS INTELIGENTES”); TARJETAS DE CARGOS, TARJETAS DE BANCO, TARJETAS DE CREDITO, TARJETAS DE DEBITO Y TARJETAS DE PAGO, LECTORES DE TARJETA, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS DISEÑADOS PARA PERMITIR A LAS “TARJETAS INTELIGENTES” INTERACCIONAR CON LAS TERMINALES Y LECTORES, EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, TERMINALES PARA TRANSACCIONES EN EL PUNTO DE VENTA Y PROGRAMAS DE COMPUTADORA PARA TRANSMITIR, EXHIBIR Y ALMACENAR LA TRANSACCIÓN, IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN FINANCIERA PARA SU USO EN LA INDUSTRIA DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, INDUSTRIAS BANCARIA Y EN LA INDUSTRIA DE TELECOMUNICACIONES, DISPOSITIVOS IDENTIFICADORES DE RADIOFRECUENCIA (CONTESTADORES), Y APARATOS DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICOS PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LAS TARJETAS DE CARGO, TARJETAS DE BANCO, TARJETAS DE CREDITO, TARJETAS DE DEBITO Y TARJETAS DE PAGO.

Clase : 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTOS MATERIALES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, MATERIAL IMPRESO, MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFÍAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIALES PLÁSTICOS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES), NAIPES (BARAJAS), CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES, PUBLICACIONES IMPRESAS, PANFLETOS, FOLLETOS, PERIODICOS, DIARIOS Y REVISTAS, MATERIALES IMPRESOS TODOS RELACIONADOS CON LA BANCA.

Clase : 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD, MANEJO DE NEGOCIOS, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS, ASISTENCIA DE MANEJO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE NEGOCIOS, EVALUACIÓN DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE ASESORIA PARA MANEJO DE NEGOCIOS, INVESTIGACIÓN DE MERCADO, ESTUDIO DE MERCADO, INFORMACION ESTADÍSTICA (DE NEGOCIOS), PREPARACIÓN DE ESTADOS DE CUENTA, CONTABILIDAD, INVESTIGACIÓN DE NEGOCIOS, RELACIONES PUBLICAS, PUBLICACIÓN DE TEXTOS DE PUBLICIDAD, EMISIÓN DE HOJAS DE

PUBLICIDAD.

Clase : 36

SERVICIOS FINANCIEROS, SERVICIOS BANCARIOS Y DE CREDITO, TARJETAS DE CARGOS, SERVICIOS DE TARJETAS PRE-PAGADAS DE VALORES ACUMULADOS, SERVICIOS ELECTRÓNICOS SUMINISTRANDO SERVICIOS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y DINERO, SERVICIOS DE PAGO POR MEDIO ELECTRÓNICOS, SERVICIOS DE TARJETAS PARA LLAMADAS TELEFÓNICAS PRE-PAGADAS, SERVICIOS DE DESEMBOLSO DE EFECTIVO Y AUTORIZACIÓN DE TRANSACCIONES Y SERVICIOS DE LIQUIDACIONES, SERVICIOS DE PAGO UTILIZANDO DISPOSITIVOS DE RADIOFRECUENCIA (CONTESTADORES) PERMITIENDO QUE EL PAGO SEA CARGADO A UN MECANISMO DE PAGO PREVIAMENTE ESPECIFICADO TALES COMO TARJETAS DE DEBITO O TARJETAS DE CREDITO, SERVICIOS DE SEGUROS DE VIAJES, SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE CHEQUES, SERVICIOS DE EMISIÓN Y REEMBOLSO TODOS RELACIONADOS A CHEQUES DE VIAJERO Y COMPROBANTES DE PAGO DE VIAJES, SERVICIOS DE ASESORIA RELACIONADOS CON TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS.

Clase : 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES BASADOS EN INTERNET, SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS, SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LINEA, TRANSMISIÓN ELECTRICA DE DATOS A TRAVES DE UNA RED GLOBAL REMOTA DE PROCESAMIENTO DE DATOS, INCLUYENDO LA INTERNET, SERVICIOS PARA LA TRANSMISIÓN, SUMINISTRO O PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN PROVENIENTE DEL BANCO DE DATOS DE UNA COMPUTADORA O VIA INTERNET, TRANSMISIÓN DE DATOS A TRAVES DEL USO DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE IMÁGENES POR ENLACE TELEFONICO.

Clase : 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE, ORGANIZACIÓN DE CRUCEROS, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ALQUILER DE LUGARES DE PARQUEO, REPARTO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE DE BIENES, EMBALAJE Y EMPAQUE DE PRODUCTOS, REPARTO DE PAQUETES, DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES, EMPAQUE Y ALMACENAJE DE BIENES, SERVICIOS DE TRASLADO, SERVICIOS DE OFICINA TURÍSTICA, ORGANIZACIÓN DE EXCURSIONES, SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES PARA RESERVACIÓN DE ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE CORREO PARA

VIAJES, SERVICIOS DE GUIAS PARA VIAJE, SEGUROS DE VIAJES, RESERVACIONES PARA VIAJES, SERVICIOS DE ESCOLTA PARA VIAJEROS, ARREGLO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PARA VIAJES ORGANIZADOS.

Clase : 42

SERVICIOS LEGALES, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INDUSTRIAL, DISEÑO DE EMPAQUES, SERVICIOS DE IMPRENTA, CONSULTORIA PROFESIONAL, PROGRAMACION DE COMPUTADORAS, SUMINISTROS DE ACCESO MULTI-USO A UNA RED SEGURA DE INFORMACIÓN COMPUTARIZADA PARA LA TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DE UNA GAMA DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

Clase: 43

SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, ALOJAMIENTO TEMPORAL, SUMINISTRO DE INSTALACIONES PARA REUNIONES DE JUNTAS O CONSEJOS DIRECTIVOS, SUMINISTROS DE INSTALACIONES PARA EXHIBICIONES, SERVICIOS DE CASAS TURÍSTICAS, SERVICIOS DE CASA DE RETIRO, RESTAURANTES, CAFES, CAFETERIAS.

Clase : 44

CUIDADO MEDICO, HIGIENICO Y DE BELLEZA, SERVICIOS VETERINARIOS Y AGRÍCOLAS, SERVICIOS DE CLINICAS.

Clase : 45

CONSULTORIA ARQUITECTÓNICA, SERVICIOS DE TRADUCCIÓN, AGENCIAS MATRIMONIALES, SERVICIOS DE AGENCIAS MATRIMONIALES.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000399, 22 de Febrero 2002. Managua, 17 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4624 – M. 0405217 – 0435583 - Valor C\$ 275.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MARS INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Tridimensional :

Para proteger :
Clase : 30

CONFITERIA, PRINCIPALMENTE CAMELOS EN FORMA DE PASTA, POLVO Y PULVERIZADOS, CON O SIN CON ESPECIAS PICANTES, CAMELOS DULCES Y ACIDOS, CHOCOLATES, DULCES DE CAMELO SUAVES, CHUPETES (PALETAS), DULCES, CHUPETES (PALETAS) DULCES CON CHILE, SALSAS Y SAZONADORES.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000986, 24 de Abril 2002. Managua, 26 de Abril 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4625 – M. 0435599 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios :

WHAT CAN BROWN DO FOR YOU?

Para proteger :
Clase : 39

SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN DE CARTAS, DOCUMENTOS, COMUNICACIONES, MATERIALES IMPRESOS Y OTROS PRODUCTOS Y PROPIEDADES POR DIVERSOS MEDIOS DE TRANSPORTACIÓN E INCLUYENDO SERVICIOS RELACIONADOS EN LA CLASE 39, TALES COMO DEPOSITO Y ALMACENAJE Y EMPACADO Y ENTREGA CON RELACION CON LOS ANTERIORES.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000495, 5 de Marzo 2002. Managua, 10 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4626 – M. 0407638 – Valor C\$ 385.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de MULTITECH, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Nombre Comercial :

Para proteger :

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAS DEDICADO A LA DIFUSIÓN DE LAS IDEAS POR MEDIOS ESCRITOS, RADIALES, TELEVISIVOS, TELEFONICOS, CABLE, ASI COMO OTROS TIPOS DE DIFUSIÓN DE LAS IDEAS, IMPRESIÓN Y PUBLICACIÓN DE REVISTAS, DIARIOS, SEMANARIOS, IMPRESOS, SERVICIOS DE PUBLICIDAD, TRANSMISIÓN DE MENSAJES DE UNA PERSONA A OTRA, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, DIVERSIÓN O RECREO DE INDIVIDUOS.

Fecha de Primero Uso: 16 de Febrero 1998.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001238, 15 de Mayo 2002. Managua, 16 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4627 – M. 0407643 – Valor C\$ 85.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de DIARIOS MODERNOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Nombre Comercial :

ELMETRO

Para proteger :

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA DIFUSIÓN DE LAS IDEAS POR MEDIOS ESCRITOS, RADIALES, TELEVISIVOS, TELEFONICOS, CABLE, ASI COMO OTROS TIPOS DE DIFUSIÓN DE LAS IDEAS, IMPRESIÓN Y PUBLICACIÓN DE REVISTAS, DIARIOS, SEMANARIOS, IMPRESOS, SERVICIOS DE PUBLICIDAD, TRANSMISIÓN DE MENSAJES DE UNA PERSONA A OTRA, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, DIFUSIÓN O RECREO DE INDIVIDUOS.

Fecha de Primero Uso: 21 de Diciembre 2001.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001237, 15 de Mayo 2002.
Managua, 16 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4628 – M. 0435506 – Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de
HEALTHCO LIMITED, de Islas Británicas, solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

FLEXICOX

Para proteger :
Clase : 5

ANALGESICOS

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001268, 20 de Mayo 2002.
Managua, 21 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4629 – M. 0435602 – Valor C\$ 145.00

La Sociedad : UNITED DISTILLERS & VINTNERS (ER)
LIMITED, de Escocia, TRASPASO a la Sociedad : UDV
AMSTERDAM B.V., de Holanda, la Marca de Fábrica y
Comercio y del Registro Antiguo denominados:

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
	6967A	33	12	77	Reposición de Renovaciones
TANQUERAY	21556	33	63	42	Inscripciones

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince
días del mes de Mayo del año 2002. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4655 – M. 0457826 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de
BIOTHERM, de Principado de Mónaco, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio :

SKIN LOVING COLOR

Para proteger :
Clase : 3

PERFUME, AGUA DE TOCADOR, GELS, SALES PARA EL
BAÑO Y LA DUCHA NO PARA PROPÓSITOS MEDICOS,
JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES
CORPORALES, COSMÉTICOS ESPECIALMENTE
CREMAS, LECHEs, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA
LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS, PREPARACIONES
PARA EL CUIDADO DEL SOL (PRODUCTOS
COSMÉTICOS) PREPARACIONES DE MAQUILLAJE,
SHAMPOOS, GELS, SPRAYS, ESPUMAS Y BALSAMOS
PARA ESTILIZAR EL CABELLO Y CUIDAR EL CABELLO,
LACAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA
LA COLORACION Y DECOLORACION DEL CABELLO,
PREPARACIONES PARA EL RIZADO Y ONDULADO
PERMANENTE, ACEITES ESENCIALES PARA USO
PERSONAL.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2001-004324, 29 de Noviembre 2001.
Managua, 13 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador
Suplente.

1

Reg. No. 4656 – M. 0457821 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de
BIOTHERM, de Principado de Mónaco, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio :

SOURCE THERAPIE

Para proteger :
Clase : 3

PERFUME, AGUA DE TOCADOR, GELS, SALES PARA EL
BAÑO Y LA DUCHA NO PARA PROPÓSITOS MEDICOS,
JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES
CORPORALES, COSMÉTICOS ESPECIALMENTE
CREMAS, LECHEs, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA
LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS, PREPARACIONES
PARA EL CUIDADO DEL SOL (PRODUCTOS
COSMÉTICOS) PREPARACIONES DE MAQUILLAJE,
SHAMPOOS, GELS, SPRAYS, ESPUMAS Y BALSAMOS
PARA ESTILIZAR EL CABELLO Y CUIDAR EL CABELLO,
LACAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA
LA COLORACIÓN Y DECOLORACIÓN DEL CABELLO,
PREPARACIONES PARA EL RIZADO Y ONDULADO
PERMANENTE, ACEITES ESENCIALES PARA USO
PERSONAL.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2001-004323, 29 de Noviembre 2001. Managua, 13 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4657 – M. 0457822 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de BOTHERM, de Principado de Mónaco, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

HYDRA FLEX

Para proteger :
Clase : 3

PERFUME, AGUA DE TOCADOR, GELS, SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA NO PARA PROPÓSITOS MEDICOS, JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES CORPORALES, COSMÉTICOS ESPECIALMENTE CREMAS, LECHE, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL SOL (PRODUCTOS COSMÉTICOS) PREPARACIONES DE MAQUILLAJE, ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2001-004322, 29 de Noviembre 2001. Managua, 13 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4658 – M. 0457823 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de BMRB INTERNATIONAL LTD., de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

TGI

Para proteger :
Clase : 16

IMPRESOS Y PUBLICACIONES RELACIONADAS CON EL ESTUDIO DE MERCADO O ANÁLISIS DE MERCADO.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2001-004460, 19 de Diciembre 2001. Managua, 8 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo,

Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4659 – M. 0457820 - 0471385
Valor C\$ 385.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de OTIS MCALLISTER, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BAHIA Y DISEÑO

Para proteger :
Clase : 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CONSERVAS, ENCURTIDOS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001121, 3 de Mayo 2002. Managua, 6 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4660 – M. 0457829 – Valor C\$ 385.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CON ATOMOS ACTIVOS Y DISEÑO

Para proteger :
Clase : 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUBSTANCIAS PARA USO EN LA LAVANDERIA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001266, 17 de Mayo 2002. Managua, 17 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador

Suplente.

1

Reg. No. 4662 – M. 0457830 – Valor C\$ 535.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CASTROL LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:

Para proteger :

Clase : 1

QUÍMICOS USADOS EN LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL USO EN LA INDUSTRIA Y/O PARA EL USO EN PROCESOS DE MANUFACTURA, MATERIALES SINTÉTICOS PARA ABSORBER ACEITES, ADITIVOS DE DETERGENTE PARA GASOLINA, ADITIVO QUÍMICOS PARA COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y GRASAS, ADHESIVOS PARA PROPÓSITOS INDUSTRIALES, ANTICONGELANTE, FLUIDOS DE FRENOS, PREPARACIONES PARA SOLDADURA FUERTE, PREPARACIONES DE DESENGRASE DESTINADOS A LOS PROCESOS DE MANUFACTURA, SEPARADORES DE ACEITES, FLUIDOS PARA CIRCUITOS HIDRÁULICOS, QUÍMICOS PARA SOLDADURA, FLUIDOS Y ACEITES PARA TRANSMISIÓN, FLUIDOS Y ACEITES PARA CORTAR Y TRITURAR, REFRIGERANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO.

Clase : 2

COMPOSICIONES Y PREPARACIONES ANTICORROSIVAS Y ANTIOBSTRUENTES, PREPARACIONES ANTIOXIDANTES PARA METALES, PREPARACIONES PROTECTORAS PARA METALES, PRESERVATIVOS CONTRA EL SARRO.

Clase : 3

JABONES, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, DESENGRASAR, PULIR Y RASPAR, DETERGENTES Y REMOVEDORES DE GRASA DIFERENTES A LOS DE USO EN PROCESOS DE MANUFACTURA, PREPARACIONES PARA TRITURAR, ACEITES PARA PROPÓSITOS DE LIMPIEZA, REMOVEDORES DE MANCHAS, PREPARACIONES PARA REMOVER EL SARRO.

Clase : 4

ACEITES INDUSTRIALES Y GRASAS, LUBRICANTES, ACEITES LUBRICANTES Y GRASAS, COMBUSTIBLES, ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y GRASAS, ABSORBEDORES DE POLVOS, COMPOSICIONES HUMEDECEDORAS Y EMPALMADORAS, ILUMINACIONES.

Clase : 9

CILINDROS PARA MEDIR, CRISTALERIA PARA MEDIR, JERINGAS PARA TOMAR MUESTRAS DE ACEITES DE REFRIGERACIÓN, TERMÓMETROS, INDICADORES DE TEMPERATURA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MEDIR, HACER PRUEBAS, PESAR, MONITOREAR Y REVISAR, APARATOS E INSTRUMENTOS QUÍMICOS, APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, APARATOS PARA PROBAR LUBRICANTES, ACEITES HIDRÁULICOS Y FLUIDOS, PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y FLUIDOS DE TRANSFERENCIA TERMICA, BATERIAS ELECTRICAS Y CARGADORES DE BATERÍAS ELÉCTRICAS, CASCOS PROTECTORES PARA MOTOCICLISTAS, INSTALACIONES Y BOMBAS PARA SUMINISTRAR CANTIDADES MEDIDAS DE ACEITES Y GRASA, CINTAS DE VIDEO, GRABACIONES DE VIDEO, COMPUTADORAS, SOFTWARE DE COMPUTADORA, PROGRAMAS DE COMPUTADORA.

Clase : 37

SERVICIO, LUBRICACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINAS Y MAQUINARIA, SERVICIOS DE MONITOREO E INSPECCION RELACIONADOS CON LOS ANTES MENCIONADOS, TRATAMIENTO ANTICORROSIVO PARA VEHÍCULOS, REPARACIÓN DE AJUSTE DE LLANTAS Y PINCHADURAS, SERVICIOS DE LAVADO DE MOTOR, SERVICIOS EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO.

Clase : 42

ANÁLISIS, PRUEBA Y MONITOREO DE ACEITES, REFRIGERANTES, ENGRASADORES Y LUBRICANTES, MONITOREO DE NIVELES DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES EN MÁQUINAS Y VEHÍCULOS, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICOS DE LAS PROPORCIONES DE USO, DESPERFECTOS Y FALLAS EN MOTORES Y MAQUINARIA, SERVICIOS DE ASESORÍA BASADOS EN LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS Y DIAGNOSTICOS ANTES MENCIONADOS, SERVICIOS DE MONITOREO RELACIONADOS AL SERVICIO, LUBRICACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MOTORES Y MAQUINARIA.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000439, 26 de Febrero 2002.
Managua, 17 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4663 – M. 0457825 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de BMRB
INTERNATIONAL LTD., de Reino Unido, solicita
Registro de Marca de Servicios :

TGI

Para proteger :
Clase : 35

SERVICIOS DE ESTUDIO Y ANÁLISIS DE MERCADO,
SERVICIOS INVESTIGATIVOS DE ESTUDIOS
COMERCIALES.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2001-004461, 19 de Diciembre
2001. Managua, 8 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4664 – M. 0392268 – Valor C\$ 130.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de FABRICA
DE HARINAS DE CENTRO AMERICA, S.A., de Costa
Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WHEAT DREAMS

Para proteger :
Clase : 30

HARINAS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001277, 20 de Mayo 2002.
Managua, 21 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4665 – M. 0392271 – Valor C\$ 385.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de
PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE

C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica
y Comercio :

CHOCO LONAS Y DISEÑO

Para proteger :
Clase : 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, TAPIOCA, SAGU,
SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES
HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA,
CONFITERIA, MIEL, JARABE DE MELAZA, POLVO PARA
ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CON
EXCEPCION DE SALSAS PARA ENSALADAS) ESPECIAS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001274, 20 de Mayo 2002.
Managua, 21 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador
Suplente.

1

Reg. No. 4666 – M. 0392264 – Valor C\$ 385.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de PRODUCTOS
ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V., de El Salvador,
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CHICHA RRUDOS Y ETIQUETA

Para proteger :
Clase : 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, TAPIOCA, SAGU,
SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES
HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA,
CONFITERIA, MIEL, JARABE DE MELAZA, POLVO PARA
ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CON
EXCEPCION DE SALSAS PARA ENSALADAS) ESPECIAS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001275, 20 de Mayo 2002.
Managua, 21 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador
Suplente.

1

Reg. No. 4667 – M. 0392267 – Valor C\$ 175.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Deliquesos

Para proteger :
Clase : 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA, CONFITERIA, MIEL, JARABE DE MELAZA, POLVO PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCION DE SALSAS PARA ENSALADAS) ESPECIAS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001273, 20 de Mayo 2002. Managua, 21 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4668 – M. 0392266 – Valor C\$ 340.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, S.A. (EXPRO), de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

GAMA WAFFLE Y ETIQUETA

Para proteger :
Clase : 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON HARINAS Y GALLETAS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-001272, 20 de Mayo 2002. Managua, 21 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4710 - M. 0400185 - Valor C\$ 320.00
M. 0400190 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: LOS ACUERDOS MINISTERIALES No. 172-RN-MC/2001 Y No. 183-RN-MC/2002 Y LAS ACEPTACIONES DE LOS MISMOS QUE LITERALMENTE DICEN:

ACUERDO MINISTERIAL No. 172-RN-MC/2001

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

VISTOS RESULTA

I

La solicitud presentada ante este Ministerio con fecha diecisiete de Septiembre del año dos mil uno, por el señor Daniel Goffaux, en su carácter de Representante Legal de la empresa TRITON MINERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 19,543-B2, Páginas 156/162, Tomo 742-B2, Libro Segundo de Sociedades y bajo Número 51, 712-A, Páginas 110/111, Tomo 134-A, Libro de Personas, ambas inscripciones del Registro Público del Departamento de Managua; para adaptar al nuevo régimen legal, la concesión minera otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 017-RN-MC/94 del cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, y prorrogada por el Acuerdo Ministerial No. 153-RN-MC/2000 del diecisiete de Mayo del año dos mil y Acuerdo Ministerial No. 038-2001 del cuatro de Julio del dos mil uno, en el lote denominado EL LIMÓN – LA INDIA, ubicado en los Departamentos de Chinandega, León, Matagalpa y Estelí.

II

Que la empresa solicita que la adaptación del lote concesionado se divida en cuatro lotes independientes, denominados: La India-El Sauce (47942 Ha), Bonete-Limón (28700 Ha), Villa Nueva (48666 Ha) y San Juan de Limay-Achuapa (48190 Ha).

III

Que la empresa TRITON MINERA, S.A., ha cumplido con las obligaciones establecidas en los Acuerdos Ministeriales referidos en el Vistos Resulta I, según consta en el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones emitido por AdGeo con fecha seis de Noviembre del año dos mil uno.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., los Decretos No. 316 del 20 de Marzo de 1958, "Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales" y No. 387 del 27 de Julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas"; y Ley 290 "Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998 y su Reglamento.

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar a la empresa TRITON MINERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la adaptación al nuevo régimen legal de la concesión minera a que se refieren los Vistos Resultas I y II de este Acuerdo, específicamente al lote denominado VILLA NUEVA, ubicado en los Municipios Somotillo y Villa Nueva, Departamento de Chinandega y en los Municipios: El Sauce y Achuapa, Departamento de León, con una superficie de cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis hectáreas (48,666.00 Ha), definidas por el polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

No.	NORTE	ESTE
1	1,445,000.00	527,300.00
2	1,445,000.00	541,000.00
3	1,424,000.00	541,000.00
4	1,424,000.00	520,000.00
5	1,427,000.00	520,000.00
6	1,427,000.00	513,000.00
7	1,431,000.00	513,000.00
8	1,431,000.00	509,000.00
9	1,434,000.00	509,000.00
10	1,434,000.00	507,000.00
11	1,437,200.00	507,000.00
12	1,437,200.00	527,300.00

LOTE: VILLANUEVA

AREA: 48,666.00 HECTAREAS

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el pago de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; el pago de setenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; el pago de uno cincuenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; el pago de tres Dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; el pago de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; el pago de ocho Dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce Dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a

partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de Enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de Julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental; con respecto a esto último, en especial el Decreto No.45-94 "Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental" del 28 de Octubre de 1994; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente de concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial por su cuenta, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- Facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de extraer, aislar, almacenar, transportar, vender y exportar las sustancias minerales encontradas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio, salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones.

Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, el veinte de Diciembre del año dos mil uno.- EDGARD A. GUERRA, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 183-RN-MC/2002

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y
COMERCIO**

VISTOS RESULTA

I

La revisión efectuada al Acuerdo Ministerial No. 172-RN-MC/2002 del veinte de Diciembre del año dos mil uno en que se otorga a la empresa TRITON MINERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, adaptación al nuevo régimen legal de la concesión minera de lote denominado VILLA NUEVA, ubicado en los Municipios Somotillo y Villa Nueva, Departamento de Chinandega y en los Municipios de El Sauce y Achupapa, Departamento de León.

CONSIDERANDO

Que en el ACUERDA del referido Acuerdo Ministerial, equivocadamente se escribió que la superficie del lote amparado es de cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y seis hectáreas.

PORTANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., los Decretos No. 316 del 20 de Marzo de 1958, "Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales" y No. 387 del 27 de Julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas"; y Ley 290 "Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998 y su Reglamento.

ORDENA

Rectifíquese el área amparada en Concesión Minera dictada en el Acuerdo Ministerial No. 172-RN-MC-/2001 del veinte de Diciembre del año dos mil uno a favor de TRITON MINERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en el lote denominado VILLA NUEVA, ubicado en los Municipios Somotillo y Villa Nueva, Departamento de Chinandega y en los Municipios de El Sauce y Achupapa, Departamento de León.

La superficie amparada por esta concesión es modificada a cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis hectáreas (48,666 Ha).

Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Enero de dos mil dos.- MARCO NARVÁEZ, MINISTRO.

Managua 7 de Febrero del 2002.- Doctor MAURICIO Téfel G.- Director General de Recursos Naturales.- Ministerio de Fomento Industria y Comercio.- MIFIC.- Su Despacho.- Estimado Doctor Téfel: Por instrucciones de nuestra empresa TRITON MINERA S.A., tengo a bien dirigirme a Usted, para hacer de su conocimiento que aceptamos de manera íntegra el Acuerdo Ministerial No. 172-RN-MC/2001 y el Acuerdo Ministerial DGRN-RN-MC/183-2002 donde se rectifica el área a cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis hectáreas (48,666 Ha); el cual nos otorga Adaptación al Nuevo Régimen Legal de la Concesión Minera que se refieren los

vistos resultados I y II de dicho Acuerdo, específicamente al lote denominado Villa Nueva, ubicado en los municipios de Somotillo y Villa Nueva del departamento de Chinandega y en los municipios de El Sauce y Achuapa, en el departamento de León.- Estando dentro del término establecido para expresar la aceptación íntegra de dichos Acuerdos hacemos de su conocimiento tal aceptación solicitándole emitir la certificación del título respectivo.- Sin más que agregar, le saludo.- Daniel Goffaux.- Representante legal.- TRITON MINERA, S.A.

Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, el siete de Marzo del año dos mil dos. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la presente Certificación. Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración de Concesiones, DGRN-MIFIC.

Reg. No. 4709 - M. 0400186 - Valor C\$ 300.00
M. 0400189 - Valor C\$ 105.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: LOS ACUERDOS MINISTERIALES No. 173-RN-MC/2001 Y No. 184-RN-MC/2002 Y LAS ACEPTACIONES DE LOS MISMOS QUE LITERALMENTE DICEN:

ACUERDO MINISTERIAL No. 173-RN-MC/2001

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

VISTOS RESULTA

I

La solicitud presentada ante este Ministerio con fecha diecisiete de Septiembre del año dos mil uno, por el señor Daniel Goffaux, en su carácter de Representante Legal de la empresa TRITON MINERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 19,543-B2, Páginas 156/162, Tomo 742-B2, Libro Segundo de Sociedades y bajo Número 51, 712-A, Páginas 110/111, Tomo 134-A, Libro de Personas, ambas inscripciones del Registro Público del Departamento de Managua; para adaptar al nuevo régimen legal, la concesión minera otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 017-RN-MC/94 del cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, y prorrogada por el Acuerdo Ministerial No. 153-

RN-MC/20 del diecisiete de Mayo del año dos mil y Acuerdo Ministerial No. 038-2001 del cuatro de Julio del dos mil uno, en el lote denominado EL LIMÓN – LA INDIA, ubicado en los Departamentos de Chinandega, León, Matagalpa y Estelí.

II

Que la empresa solicita que la adaptación del lote concesionado se divida en cuatro lotes independientes, denominados: La India-El Sauce (47942 Ha), Bonete-Limón (28700 Ha), Villa Nueva (48666 Ha) y San Juan de Limay-Achuapa (48190 Ha).

III

Que la empresa TRITON MINERA, S.A., ha cumplido con las obligaciones establecidas en los Acuerdos Ministeriales referidos en el Vistos Resulta I, según consta en el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones emitido por AdGeo con fecha seis de Noviembre del año dos mil uno.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., los Decretos No. 316 del 20 de Marzo de 1958, “Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales” y No. 387 del 27 de Julio del 2001, “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”; y Ley 290 “Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo” del 3 de Junio de 1998 y su Reglamento.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la empresa TRITON MINERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la adaptación al nuevo régimen legal de la concesión minera a que se refieren los Vistos Resultados I y II de este Acuerdo, específicamente al lote denominado SAN JUAN DE LIMAY - ACHUAPA, ubicado en los Municipios: Villa Nueva y San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega, en los Municipios: El Sauce y Achuapa, Departamento de León, en el Municipio: San Juan de Limay, Departamento de Estelí, en el Municipio: San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, con una superficie de cuarenta y ocho mil ciento noventa hectáreas (48,190.00 Ha), definidas por el polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

No.	NORTE	ESTE	No.	NORTE	ESTE
1	1,452,000.00	527,300.00	13	1,454,000.00	551,000.00
2	1,452,000.00	530,000.00	14	1,454,000.00	547,000.00
3	1,460,000.00	530,000.00	15	1,439,000.00	547,000.00
4	1,460,000.00	542,000.00	16	1,439,000.00	554,000.00
5	1,457,000.00	542,000.00	17	1,437,000.00	554,000.00
6	1,457,000.00	541,000.00	18	1,437,000.00	555,000.00
7	1,453,000.00	541,000.00	19	1,427,000.00	555,000.00
8	1,453,000.00	543,000.00	20	1,427,000.00	546,000.00
9	1,456,000.00	543,000.00	21	1,429,000.00	546,000.00
10	1,456,000.00	546,000.00	22	1,429,000.00	541,000.00
11	1,463,000.00	546,000.00	23	1,445,000.00	541,000.00
12	1,463,000.00	551,000.00	24	1,445,000.00	527,300.00

**LOTE: SAN JUAN DE LIMAY - ACHUAPA
AREA: 48,190.00 HECTAREAS**

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el pago de veinticinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; el pago de setenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; el pago de uno cincuenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; el pago de tres Dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; el pago de cuatro Dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; el pago de ocho Dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce Dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de Enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de Julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental; con respecto a esto último, en especial el Decreto No.45-94 "Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental" del 28 de Octubre de 1994; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial por su cuenta, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- Facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de extraer, aislar, almacenar, transportar, vender y exportar las sustancias minerales encontradas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio, salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial.

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones.

Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte de Diciembre del año dos mil uno.- EDGARD A. GUERRA, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 184-RN-MC/2002

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

VISTOS RESULTA

I

La revisión efectuada al Acuerdo Ministerial No. 173-RN-MC/2002 del veinte de Diciembre del año dos mil uno en que se otorga a la empresa TRITON MINERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, adaptación al nuevo régimen legal de la concesión minera del lote denominado SAN JUAN DE LIMAY - ACHUAPA, ubicado en los Municipios de Villa Nueva y San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega, en los Municipios de El Sauce y Achuapa, Departamento de León, Municipio de San Juan de Limay, Departamento de Estelí y en el Municipio de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz.

CONSIDERANDO:

I

Que en el polígono especificado en dicha Concesión se omitió la coordenada número veinticuatro.

PORTANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., los Decretos No. 316 del 20 de Marzo de 1958, "Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales" y No. 387 del 27 de Julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas" y su Reglamento, Ley 290 "Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", del 3 de Junio de 1998 y su Reglamento.

ORDENA

Rectifíquese el polígono de la superficie amparada en Concesión Minera dictada en el Acuerdo Ministerial No. 173-RN-MC/2001 del veinte de Diciembre del año dos mil uno a favor de TRITON MINERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, del lote denominado SAN JUAN DE LIMAY - ACHUAPA, ubicado en los Municipios de Villa Nueva y San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega, en los Municipios de El Sauce y Achuapa, Departamento de León, Municipio de San Juan de Limay, Departamento de Estelí y en el Municipio de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz.

La superficie amparada por esta concesión es modificada incluyendo la coordenada número veinticuatro, quedando el polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Enero de año dos mil dos.- Lic. MARCO NARVÁEZ, Ministro.

Managua 7 de Febrero del 2002.- Doctor Mauricio Téfel G.- Director General de Recursos Naturales.- Ministerio de Fomento Industria y Comercio.- MIFIC.- Su Despacho.- Estimado Doctor Téfel: Por instrucciones de nuestra empresa TRITON MINERA S.A., tengo a bien dirigirme a Usted, para hacer de su conocimiento que aceptamos de manera íntegra el Acuerdo Ministerial No. 173-RN-MC/2001 y el Acuerdo Ministerial DGRN-RN-MC/184-2002 donde se rectifica el polígono; el cual nos otorga Adaptación al Nuevo Régimen Legal de la Concesión Minera que se refieren los vistos resultados I y II de dicho Acuerdo, específicamente al lote denominado San Juan de Limay-Achuapa, ubicado en los Municipios de Villa Nueva y San Francisco del Norte, del Departamento de Chinandega y en los municipios de El Sauce y Achuapa, en el Departamento de León, en el Municipio de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, en el Municipio de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz.- Estando dentro del término establecido para expresar la aceptación íntegra de dichos Acuerdos hacemos de su conocimiento tal aceptación solicitándole emitir la certificación del título respectivo.- Sin más que agregar, le saludo.- Daniel Goffaux.- Representante legal.- TRITON MINERA, S.A.

Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, el siete de Marzo del año dos mil dos. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la presente Certificación.- Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración de Concesiones, DGRN-MIFIC.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. No. 4561 – M. 0380365 – Valor C\$ 215.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. 029-2002**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, veinte de Mayo del dos mil dos. Las ocho y diez minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA

Con fecha diez de Abril del dos mil dos, **ALIANZA COMUNICACIONES, S.A.**, solicitó a TELCOR renovación

de licencia para prestar el servicio de **TRANSMISIÓN DE DATOS EN MODALIDAD PUNTO A PUNTO UTILIZANDO ESPECTRO ENSANCHADO**, como un servicio de interés general, teniendo como área de cobertura LA CIUDAD DE MANAGUA, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por **ALIANZA COMUNICACIONES, S.A.**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR; artículo 99 de la Constitución Política; artículos 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 35, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200 y artículos 20 y 22 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a **ALIANZA COMUNICACIONES, S.A.**, la licencia LIC-2002-TD-008 en carácter de renovación, para prestar el servicio de **TRANSMISIÓN DE DATOS MODALIDAD PUNTO A PUNTO UTILIZANDO ESPECTRO ENSANCHADO**, como un servicio de interés general, en las frecuencias 2.4-22.4985 GHz, teniendo como área de cobertura LA CIUDAD DE MANAGUA.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de licencia por las partes contratantes, a la Ley No.200; Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos.

b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las leyes y reglamentos respectivos, por el otorgamiento de su contrato de licencia y por el uso del espectro radioeléctrico.

c) El Operador deberá permitir la interconexión a su red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.

d) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable, a favor de sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el gobierno y otras instituciones y organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad, establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial para los fines de Ley. Archívese. **ING. MARIO GONZALEZ LACAYO**, Director General.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 2450 – M. 804294 – Valor C\$ 135.00

El señor VICTOR MANUEL MENDOZA, solicita Título Supletorio del bien ubicado en el Barrio conocido como SAJONIA, con los linderos NORTE: Lote de por medio, doce punto cincuenta metros; SUR: Lote de Amparo Herrera, con doce punto cincuenta metros; ESTE: Lote de Ramón Castro, con veintitrés punto trece metros; y OESTE: Carlota Doña Poitre, con veintitrés punto trece metros, con una área total de doscientos ochenta y nueve punto cero nueve metros cuadrados, interesados oponerse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua a las tres y diez minutos de la tarde del veintiséis de Febrero del dos mil dos. ZORAYDA SANCHEZ PADILLA, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. ERICKA ASUNCION VEGA URBINA, Secretaria Judicial.

3-3

Reg. No. 2839 – M. 0399825 – Valor C\$ 180.00

MARIA PATRICIA ORTIZ DE CALERO, solicita Título Supletorio lote urbano situado Colonia Roberto González antes Colonia Venerio, área trescientos cincuenta punto cuarenta metros cuadrados equivalente a cuatrocientos noventa y siete punto cero uno varas cuadradas, lindantes: NORTE: Orlando Bentanco; SUR: Auxiliadora Fuentes; ESTE: Calle en medio, Concepción Romero, y OESTE: Andrés Romero y José Campos.- Opónganse: Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega, once de Marzo año dos mil dos.- Esperanza Martínez, Secretaria.

3-3

Reg. No. 4152 – M. 0410246 – Valor C\$ 45.00
M. 0540571 – Valor C\$ 90.00

BLANCA DE JESÚS GONZALEZ ORTIZ, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita Título Supletorio finca urbana situada en la parte norte de esta ciudad, que mide cinco varas de frente por treinta y tres varas de fondo, linderos: Norte: Cristina Azucena Cano Lanzas; Sur: Humberto González Altamirano; Este: Jesús Herrera Herrera y Oeste: Calle de por medio e Isabel Rugama Matute. Opóngase término legal. Juzgado Local Unico de San Rafael del Norte, nueve de Abril del dos mil dos. Lic. Favio Leonel Soza López, Juez Local Unico. A. Ortiz O, Secretaria.

3-1

Reg. No. 4153 – M. 0540572 – Valor C\$ 90.00
M. 0410247 – Valor C\$ 45.00

CARLOS JOSE GADEA CASTILLO, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita Título Supletorio, de un bien inmueble urbano situado en la parte norte de esta ciudad, que mide diez varas de frente por quince varas de fondo; comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Antonio Lanzas; Sur: Clemente Zeledón Mairena; Oeste: Calle de por medio y Narciso Montenegro Lanzas y Oeste: Teresa Zeledón. Opóngase: Término Legal. Juzgado Local Unico de San Rafael del Norte, quince de Noviembre del dos mil uno. Lic. Favio Leonel Soza López, Juez Local Unico. Agustina Ortiz Ortiz, Secretaria de Actuaciones Juzgado Local.

3-1

Reg. No. 4408 – M. 0414483 – Valor C\$ 255.00

La señora **MARLENE GALEANO RODAS**, mayor de edad, casada, profesora y de este domicilio, solicita

Título Supletorio de un lote de terreno urbano con los siguientes linderos y medidas. Norte: Contiguo a la calle midiendo por este lado. 15.80 mts; Sur: Familia Rivas midiendo por este rumbo 14.10 mts; Este: Familia Jiménez, midiendo por este lado 20.50 mts. y Oeste: Familia Alvarado midiendo por este lado 20.50 mts. Dicho lote de terreno se encuentra ubicado en el Barrio San Mateo de esta ciudad. Interesados. Oponerse. Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil, a los diez y nueve días del mes de Marzo del año dos mil dos. Lic. Anabel E. Omeir R., Juez de Dist. de lo Civil. Blfds. R.A.A.S.- Justina Jiménez R. Secretaria.

3-1

Reg. No. 4409 – M. 0414484 – Valor C\$ 255.00

El señor **ROSA AVILES RIVERA**, mayor de edad, casado, Agricultor, domiciliado, en Kukra Rivers, comprensión territorial de Bluefields, solicita Título Supletorio de una finca rústica ubicada en la zona de Kukra Rivers la que mide setenta manzanas de extensión superficial y comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: Norte: Terreno de Mauro Castro, Sur: El Río Alemán; ESTE: Terreno de Digna Alonso y Oeste: Terreno de Felix Larrave, con una mejora consistente en una casa de madera, techo de zinc, piso de madera, forrada de madera, una cocina, un corredor, un pozo, una letrina, cercada toda la propiedad con alambre de púas, cantidad de árboles frutales y más de veinte manzanas de pastos. propiedad valorada en la suma de cincuenta mil Córdobas. Opónganse. Término legal. Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Bluefields, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil dos. Lic. Anabel E. Omeir R., Juez Civil del Distrito de Bluefields.

3-1

Reg. No. 4708 – M. 0400155 – Valor C\$ 255.00

MARIA NICOLAZA MONTOYA FLORES, solicita Título Supletorio de una finca rústica de cuarenta manzanas de extensión superficial, ubicada en la comarca de los Pantanos Municipio de San Miguelito; comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Propiedades de los señores Enrique Napoleón Corea Robleto, Marcelo Julián Mejía y Mario Enrique Corea Montoya; Sur: Propiedades de los señores Evelio Blandón y Emilia Soza; Este: Carretera Acoyapa-San Carlos y Oeste: Propiedad de la familia Robleto. Opóngase. Dado en el Juzgado Local Unico de San Miguelito, Río San Juan a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil dos. Lic. Lesther Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-1